



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Salud y Política Social

Drogodependencias. Subvenciones. Orden de 27 de mayo de 2014 por la que se convocan subvenciones para el año 2014, destinadas a Mancomunidades y Ayuntamientos para la realización de programas de prevención de conductas adictivas 18837

Drogodependencias. Subvenciones. Orden de 27 de mayo de 2014 por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2014..... 18851

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Investigación. Ayudas. Resolución de 6 de junio de 2014, de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la incorporación de investigadores doctores, tecnólogos y titulados universitarios a las empresas para el desarrollo de proyectos de I+D+i en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 18872



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Montes. Resolución de 21 de mayo de 2014, del Consejero, por la que se declara la prevalencia de la demanialidad resultante de la aprobación del proyecto de obra para la construcción de punto de acopio en el monte de utilidad pública n.º 6 de Cáceres, "Castañar Gallego", ubicado en el término municipal de Hervás y propiedad de esta entidad local **18878**

Montes. Resolución de 21 de mayo de 2014, del Consejero, por la que se declara la prevalencia de la demanialidad resultante de la aprobación del proyecto de obra para la construcción de punto de acopio en el monte de utilidad pública n.º 46 de Cáceres, "Umbría del Helechoso", ubicado en el término municipal de Madrigal de la Vera y propiedad de esta entidad local **18880**

Montes. Resolución de 21 de mayo de 2014, del Consejero, por la que se declara la prevalencia de la demanialidad resultante de la aprobación del proyecto de obra para la construcción de punto de acopio en el monte de utilidad pública n.º 29 de Cáceres, "Marradas del Coto", ubicado en el término municipal de Aldeanueva de la Vera y propiedad de esta entidad local **18882**

Consejería de Educación y Cultura

Enseñanza no Universitaria. Premios. Resolución de 4 de junio de 2014, de la Consejera, por la que se nombra la Comisión de Valoración que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2013-2014 **18884**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 29 de mayo de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 232/2014 **18885**

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 19 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CM-06-14-0114-MC, relativo a ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura **18886**

Notificaciones. Anuncio de 19 de mayo de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de comercio **18886**

Notificaciones. Anuncio de 19 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de comercio **18891**



Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 22 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la subrogación en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de gestión del servicio público de "Estación de transporte de viajeros por carretera de Don Benito" **18894**

Contratación. Resolución de 22 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la subrogación en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de gestión del servicio público de "Estación de transporte de viajeros por carretera de Miajadas" **18895**

Contratación. Resolución de 22 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la subrogación en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de gestión del servicio de "Transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-017 Azuaga-Don Benito y Castuera-Llerena, con hijuelas" **18895**

Contratación. Resolución de 28 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de refuerzo y mejora de la EX-111, tramo: pk 23+750-pk 43+360". Expte.: SER0514055 **18896**

Contratación. Resolución de 4 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Planificación, ejecución, seguimiento y medición de resultados de la campaña de publicidad en televisión nacional para la promoción del turismo de Extremadura". Expte.: SER0414095 **18899**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 19 de mayo de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de gestión de residuos no peligrosos (chatarra y metales no férricos), promovido por D. Santiago Manuel Redondo Gil, en Puebla de Obando **18903**

Impacto ambiental. Anuncio de 19 de mayo de 2014 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de uso de suelo forestal a agrícola en la finca El Río sobre 120,54 ha", en el término municipal de Peraleda del Zaucejo **18904**

Montes. Anuncio de 21 de mayo de 2014 por el que se somete a información pública el expediente de catalogación del monte "Sierra de San Cristóbal", ubicado en Los Santos de Maimona y propiedad de ese municipio **18906**

Deslinde. Anuncio de 23 de mayo de 2014 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Campogamo", en el término municipal de Granja de Torrehermosa..... **18906**

Deslinde. Anuncio de 23 de mayo de 2014 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de los abrevaderos/descansaderos del Cordel de San Blas o de la Travesía, denominados "El Alguacil" y "El Tanganillar", en el término municipal de Granja de Torrehermosa..... **18907**



Deslinde. Anuncio de 23 de mayo de 2014 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de la carretera de Córdoba", en el término municipal de Azuaga **18907**

Deslinde. Anuncio de 23 de mayo de 2014 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Córdoba", en el término municipal de Granja de Torrehermosa **18908**

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º M/BA/2013/084.1, en materia de montes **18908**

Deslinde. Anuncio de 26 de mayo de 2014 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Calzada Romana", en el término municipal de Mérida **18909**

Información pública. Anuncio de 26 de mayo de 2014 por el que se somete a información pública el levantamiento topográfico de los hitos del amojonamiento del monte n.º 6 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, denominado "Baldíos o Primera Porción de las Hojas Comunes, Dehesa Boyal y Egido", del término municipal de Helechosa de los Montes **18909**

Información pública. Anuncio de 26 de mayo de 2014 por el que se somete a información pública el levantamiento topográfico de los hitos del amojonamiento del monte n.º 10 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, denominado "Ricias", ubicado en el término municipal de Villarta de los Montes y perteneciente al municipio de Fuenlabrada de los Montes **18911**

Información pública. Anuncio de 26 de mayo de 2014 por el que se somete a información pública el levantamiento topográfico de los hitos del amojonamiento del monte n.º 13 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, denominado "Hoja del Castaño y Rinconada", ubicado en el término municipal de Villarta de los Montes y perteneciente a este municipio **18912**

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 28 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución del contrato de servicio de "Control de calidad de las obras de construcción de edificio para nuevo Instituto de Educación Secundaria Obligatoria, por sustitución, y Centro Integrado de Formación Profesional en Valverde del Fresno". Expte.: OSERV1001015 **18914**

Notificaciones. Anuncio de 28 de mayo de 2014 sobre notificación de la Resolución de 14 de mayo de 2014, de la Consejera, por la que se extingue la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Infantil "Geppetto", por cese de actividades **18915**

Consejería de Salud y Política Social

Contratación. Anuncio de 3 de junio de 2014 por el que se da publicidad a las Resoluciones por las que se declara desierto el procedimiento para la adjudicación del lote 1 "Punto de Encuentro Familiar ciudad de Badajoz", lote 3 "Punto de Encuentro Familiar ciudad de Cáceres" y lote 4 "Punto



de Encuentro Familiar ciudad de Plasencia”, del contrato de servicio de punto de encuentro familiar de la Comunidad Autónoma de Extremadura, expediente SV-14.001..... **18915**

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 30 de mayo de 2014 sobre delegación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales de municipios en el Organismo Autónomo de Recaudación **18916**

Ayuntamiento de Pinofranqueado

Protección Civil. Anuncio de 29 de abril de 2014 sobre aprobación de la creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y aprobación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil **18916**

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Pruebas selectivas. Anuncio de 28 de mayo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, para la provisión de una plaza de Oficial Jardinero **18924**

Ayuntamiento de Valverde de Mérida

Planeamiento. Anuncio de 19 de mayo de 2014 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **18924**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ORDEN de 27 de mayo de 2014 por la que se convocan subvenciones para el año 2014, destinadas a Mancomunidades y Ayuntamientos para la realización de programas de prevención de conductas adictivas. (2014050133)

La Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE de 29 de abril de 1999) establece que los poderes públicos, en el marco de sus competencias deben fomentar, desarrollar, apoyar, coordinar, controlar y evaluar, entre otros, programas tendentes a reducir niveles de consumo, que incidan sobre las condiciones sociales y los factores de riesgo, que generen una conciencia solidaria frente al problema, centrados en la educación para la salud y que incentiven la participación de los jóvenes y de las organizaciones sociales y el movimiento asociativo.

El Capítulo III del Decreto 111/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 78/2014, de 13 de mayo, regula los Programas de Prevención de conductas adictivas desarrollados por Mancomunidades y Ayuntamientos. El artículo 5 indica que el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de sanidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el uso de las facultades que me confieren el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente orden tiene por objeto convocar subvenciones públicas para el año 2014 destinadas a Mancomunidades y Ayuntamientos para el fomento de programas en el área de prevención de conductas adictivas, dentro de los objetivos enunciados por el Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas de Extremadura (PIDCA).

Las modalidades de proyectos son:

- a) Modalidad A: Desarrollo de un Programa de Prevención de Conductas Adictivas a través de la contratación de Técnico/s. El Técnico contratado llevará a cabo un programa de Prevención de Conductas Adictivas con los contenidos que se especifican en la Modalidad B y en su correspondiente ámbito geográfico. Los técnicos contratados tendrán, al menos, titulación universitaria en el área sociosanitaria o educativa.
- b) Modalidad B: Desarrollo de actividades de prevención de conductas adictivas, llevadas a cabo desde el Ayuntamiento o Mancomunidad y que podrán consistir en:



- Campañas de sensibilización, información o formación dirigidas a cualquier grupo de población, bien sea a la población en general o a la escolarizada, adultos, padres, profesionales, voluntarios, mediadores, u otros.
- Actuaciones de control.
- Elaboración y edición de materiales.
- Cualquier otra campaña, actividad o programa cuyos objetivos incidan en la prevención de conductas adictivas.

Los interesados podrán participar en una o ambas modalidades.

2. La presente convocatoria se regulará por las normas establecidas en los Capítulos I y III del Decreto 111/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 120, de 22 de junio de 2012) modificado por Decreto 78/2014, de 13 de mayo, (DOE n.º 94, de 19 de mayo de 2014).

Artículo 2. Financiación y cuantía.

1. Para la presente convocatoria se destina una cantidad global de 155.504 €, conforme al siguiente detalle:
 - a) Modalidad A:
 - 26.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.460 y al código de proyecto de gasto 200639010003.
 - 54.504€ con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.461 y al código de proyecto de gasto 200639010003.
 - b) Modalidad B:
 - 25.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.460 y al código de proyecto de gasto 200639010003.
 - 50.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.461 y al código de proyecto de gasto 200639010003.
2. Se subvencionará hasta un máximo del 70 % del importe de los Programas, sin que la cuantía máxima a subvencionar por cada Programa pueda exceder del 15 % de la cuantía establecida en la presente convocatoria.
3. La cuantía individualizada de la subvención será distribuida, en función de la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios objetivos previstos en el artículo 9 de esta orden, de la siguiente forma:

**MODALIDAD A:**

<u>Puntos</u>	<u>Porcentaje aplicado a la cantidad solicitada</u>
35	70 %
20 a 34	65 %
6 a 19	60 %
1 a 5	40 %

MODALIDAD B:

<u>Puntos</u>	<u>Porcentaje aplicado a la cantidad solicitada</u>
15	70 %
6 a 14	65 %
3 a 5	60 %
1 a 2	40 %

El crédito máximo disponible para cada una de estas modalidades, será distribuido por orden decreciente en función de la puntuación final obtenida por los solicitantes. Excepcionalmente, cuando varios solicitantes obtengan la misma puntuación y el crédito disponible no pueda cubrir la totalidad de las ayudas se prorrateará a partes iguales entre todos ellos.

En todo caso, la cuantía solicitada por el interesado actuará como límite máximo de la subvención a conceder.

4. La cantidad global de los créditos presupuestarios podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, en función de que exista disponibilidad presupuestaria, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables, en todo caso, este aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas en la presente orden, los Ayuntamientos y Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos integrados en una Mancomunidad que haya solicitado la subvención.

Artículo 4. Procedimiento de Concesión y de convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto regulador de estas subvenciones el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica.

**Artículo 5. Plazo y forma de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura según lo establecido en el artículo 9.1.b) del Decreto 111/2012, de 15 de junio.
2. Las solicitudes se presentarán conforme a los Anexos II (modalidad A) y/o III (Modalidad B) del Decreto 111/2012, de 15 de junio (que se reproducen respectivamente como Anexos I y II de esta orden) e irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Copia del contrato de trabajo (caso de continuidad) para la Modalidad A.
 - b) Certificado de la Mancomunidad indicando los municipios que la integran.
 - c) Certificado de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos locales para el desarrollo del programa.
 - d) El solicitante podrá acompañar el alta de tercero o, en su caso, indicar el código IBAN de la cuenta en la que desea que se efectúe el ingreso de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 c) del Decreto regulador de las bases.
 - e) Descripción del Programa de Prevención de conductas adictivas para el que se solicita subvención y de cada una de sus actividades, según el Anexo III de la presente orden.
3. La solicitud y documentación adjunta se dirigirá al titular de la Dirección General de Salud Pública el Servicio Extremeño de Salud y podrá presentarse en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

4. Una vez recibida la solicitud y/o la documentación si éstas presentan defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Se consideran como gastos subvencionables, alguno o algunos de los siguientes gastos directos:
 - a) Gastos corrientes: de personal derivados de la contratación del Técnico de Prevención de Conductas Adictivas; la contratación podrá realizarse desde el 1 de enero de 2014



y como máximo hasta transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

b) Gastos corrientes: material fungible derivado del desarrollo de actividades de prevención comunitaria de conductas adictivas, según lo establecido en el artículo 1.1 de la presente orden de convocatoria.

2. Los gastos, previstos en el apartado anterior, que pueden financiarse con estas ayudas deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación. Medio de notificación o publicación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El titular de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo siguiente, formulará la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

2. La concesión de estas subvenciones será resuelta y notificada, al interesado por el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La notificación de la resolución se llevará a cabo mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Esta publicación sustituirá a la notificación y su falta legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

3. Si el interesado no hubiera enviado previamente, junto con la solicitud, el modelo de Alta de Terceros, en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberá presentarlo, en original, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse ya dada de alta la cuenta bancaria, declaración del representante legal de la entidad en el que se haga constar expresamente el código IBAN de la cuenta en la que se abonará la ayuda concedida.

Artículo 8. Composición de la Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes y emisión del informe correspondiente se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por el titular de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud o persona en quien delegue e integrada por el Secretario Técnico de Drogodependencias, la Jefa de Sección de Programas de Salud y Educación Sanitaria, dos Titulados Superiores, Especialidad Psicología, un Técnico, especialidad Trabajo Social y un Auxiliar, Especialidad Administración General, que realizará las funcio-



nes de secretario con voz pero sin voto. Todos ellos estarán adscritos a la Secretaría Técnica de Drogodependencia y serán designados por el presidente.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios del SES tras la publicación de la presente orden.

2. La Comisión podrá recabar, cuando lo estime necesario, informes técnicos de las solicitudes recibidas a evaluadores propios de la Consejería de Salud y Política Social o del Servicio Extremeño de Salud o de otros evaluadores externos, y la documentación e informes que considere necesario para la mejor valoración de las solicitudes.

Artículo 9. Criterios objetivos de valoración y ponderación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los criterios que a continuación se relacionan:

- a) En el caso de Modalidad A por cada mes acreditado de contratación de técnico de prevención de conductas adictivas 0.25 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.
- b) Número de objetivos del área de prevención del vigente Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas de Extremadura, desarrollados en el programa presentado, se valorará hasta un máximo de 3 puntos:
 - Más de 4 objetivos: 3 puntos.
 - Hasta 4 objetivos: 2 puntos.
- c) El proyecto presentado se estructurará y detallará conforme a los siguientes aspectos o ítems. Se valorará que el programa realice una descripción de los ítems que se indican a continuación, otorgándose la puntuación indicada en cada uno de ellos hasta un máximo de 7 puntos:
 - Justificación del programa: 0,5 puntos.
 - Diagnóstico de la situación: 0,5 puntos.
 - Descripción de los objetivos generales: 0,5 puntos.
 - Descripción de los objetivos específicos: 0,5 puntos.
 - Metodología de la intervención: 1 punto.
 - Recursos humanos y materiales: 1 punto.
 - Cronología de las actividades: 1 punto.
 - Métodos de evaluación del programa: 2 puntos.
- d) Número de habitantes de la Mancomunidad o Municipio, sobre la base de los datos publicados por el INE en 2014, otorgándose la puntuación indicada a continuación, con un máximo de 5 puntos:
 - Más de 20.000: 5 puntos.



- Entre 10.000 y 20.000: 4 puntos.
- Entre 5.000 y 10.000: 3 puntos.
- Menos de 5.000: 1 punto.

Artículo 10. Pago, justificación y otras obligaciones.

1. Recaída resolución favorable, y una vez certificado el inicio de la actividad por el Secretario o Interventor de la entidad, se abonará el primer 50 % de la subvención, sin necesidad de constituir garantía alguna de conformidad con el artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que la entidad local rechazara la subvención económica que se le ha concedido deberá notificarlo por escrito inmediatamente antes del primer pago.
2. El restante 50 % se abonará de la siguiente forma:
 - Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por el Secretario o Interventor de la Entidad local beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
 - Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por el Secretario o Interventor de la Entidad local beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida. Dicha justificación deberá realizarse antes del 15 de noviembre de 2014.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50 % de la subvención concedida.

3. La entidad se compromete a aportar en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificación expedida por el Secretario o Interventor de la misma, acreditativa de haber registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a finalidad prevista.
4. El importe de los gastos y pagos que quedara pendiente deberá ser justificado antes del 15 de enero de 2015, ante la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, acompañado de una memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas. La justificación deberá consistir en:
 - Certificación de su Intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
 - Lista de comprobación e informe de control efectuados sobre los gastos que se certifican.

No obstante lo anterior, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, según el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. En los casos de la Modalidad A, contratación de Técnico de Prevención de Conductas Adictivas, la certificación de inicio de actividad se completará con la remisión de la copia del correspondiente contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social, debiendo constar en dicho contrato la condición de Técnico de Prevención de Conductas Adictivas y copia de la titulación requerida conforme al artículo 1 de la presente orden.
6. En caso de concesión de subvención antes de la finalización de las actividades derivadas de la subvención del año anterior, el abono de la misma estará supeditado a la remisión por parte de la Entidad de las justificaciones de gasto y pago de la subvención concedida en el año anterior, así como de las memorias correspondientes a su ejecución.
7. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 12 del Decreto 111/2012, los beneficiarios deberán incluir la mención "Gobierno de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud" como entidad financiadora del proyecto en las publicaciones, publicidad e información que realicen para la difusión de las actividades del proyecto, memorias y demás documentación resultante de la actividad objeto de la ayuda, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Publicidad de la concesión.

1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño de Salud.
3. De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se dará publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia y al titular de la Dirección General de Salud Pública para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la aplicación y ejecución de la presente orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados, podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Salud y Política Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura o impugnarla directamente ante la Sala de lo Contencioso-



Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualesquiera otras acciones o recursos que consideren pertinentes. En el supuesto en el que se hubiere formulado recurso de reposición, hasta que no haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de dicho recurso, no podrá formularse el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Todo ello de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 27 de mayo de 2014.

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



5. AUTORIZACIONES.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Consejería de Economía y Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo denegación expresa indicada a continuación.

- NO AUTORIZO a la Dirección General de Salud Pública a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO a la Dirección General de Salud Pública a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO a Dirección General de Salud Pública a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

En caso de no autorizar, deberá aportar, junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel, expedidas por los órganos competentes.

6. DECLARO.

- Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan, se ajustan a la realidad.
- Que la entidad a la que represento no está incurso en las prohibiciones reguladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011.
- Que las actividades a que se refiere esta solicitud no son subvencionadas por otras entidades en más de un 100%.

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

- Copia del contrato de trabajo (caso de continuidad).
- Certificado de la Mancomunidad indicando los municipios que la integran.
- Certificado de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos locales para el desarrollo del programa.
- El solicitante podrá acompañar el alta de tercero o, en su caso, indicar el código IBAN de la cuenta en la que desea que se efectúe el ingreso de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 c) del Decreto regulador de las bases.
- Descripción del Programa de Prevención de conductas adictivas para el que se solicita subvención y de cada una de sus actividades, según el Anexo de la presente orden de convocatoria.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del/de la representante de la Entidad y sello de la misma

Fdo.-

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos.

**DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, Nº 2
06800 MÉRIDA.**



5. DECLARO.

Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

Que la entidad a la que represento no está incurso en las prohibiciones reguladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011.

Que las actividades a que se refiere esta solicitud no son subvencionadas por otras entidades en más de un 100%.

6. AUTORIZACIONES.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo denegación expresa indicada a continuación.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Salud Pública a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Salud Pública a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Salud Pública a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

En caso de no autorizar, deberá aportar, junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel, expedidas por los órganos competentes.

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

- Certificado de la Mancomunidad indicando los municipios que la integran.
- Certificado de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos locales para el desarrollo del programa.
- El solicitante podrá acompañar el alta de tercero o, en su caso, indicar el código IBAN de la cuenta en la que desea que se efectúe el ingreso de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 c) del Decreto regulador de las bases.
- Descripción del Programa de Prevención de conductas adictivas para el que se solicita subvención y de cada una de sus actividades, según el Anexo de la presente orden de convocatoria.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma del/de la representante de la Entidad
y sello de la misma

Fdo.

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos.

**DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA.
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, Nº2
06800 MÉRIDA.**

**ANEXO III
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA
SUBVENCIÓN**

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

- 1.1. Nombre del Programa.
- 1.2. Ayuntamiento o Mancomunidad.
- 1.3. Tipo de Programa:
 - Continuación.
 - Nuevo.
- 1.4. Nombre de la persona responsable del Programa y relación de la misma con la Entidad que lo presenta.
- 1.5. Temporalidad:
 - Fecha de inicio.
 - Fecha de finalización.
 - Duración (meses).
- 1.6. Lugar de ejecución del programa.
- 1.7. Presupuesto invertido: (inversión, personal, etc.)

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

- 2.1. Características principales del entorno. (*En especial referido a la intervención social*).
- 2.2. Identificación del problema y diagnóstico de la situación actual.
- 2.3. Justificación de la conveniencia de la aplicación del programa que se presenta: alternativas de solución (deberán presentarse al menos dos o tres alternativas de solución).

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 3.1. Modelo teórico y metodológico de referencia.
 - 3.2. Síntesis de la propuesta seleccionada.
 - 3.3. Objetivo general.
 - 3.4. Objetivos operativos. (Formulados con indicadores de evaluación y que puedan ser evaluables).
 - 3.5. Plan de ejecución:
 - 3.5.1. Cronograma del Programa. (Incluyendo las actividades a desarrollar, identificándolas con el número que se asigne en las Fichas de Actividad, y momento en el que se desarrollan).
 - 3.5.2. Actuaciones de motivación y coordinación dirigidas a personas y entidades implicadas en el programa.
 - 3.5.3. Actuaciones de formación.
 - 3.5.4. Distribución de responsabilidades (*Organigrama*).
 - 3.5.5. Difusión del Programa.
 - 3.5.6. Descripción de las actividades a realizar: (cumplimentar por cada actividad).
 - Actividad n.º:
 - Nombre:
 - Descripción:
 - Población a la que va dirigida:
 - Tipo de colectivo
 - n.º de usuarios
 - características
 - Relación de la actividad con los objetivos del programa
 - Entorno donde se va a realizar:
 - Recursos humanos
 - Número
 - Titulación
 - Horas dedicadas
 - 3.5.7. Recursos complementarios utilizados.
 - 3.5.8. Metodología utilizada.
4. EVALUACIÓN DE PROYECTOS
 - 4.1. Indicadores Objetivamente Verificables: Son las descripciones operativas (cantidad, calidad, meta, tiempo y ejecución) de los objetivos de un proyecto.
 - 4.2. Fuentes de verificación.
Cumplimentación de la descripción del Programa:
 - Se seguirá el esquema descrito anteriormente, cumplimentándose en todos sus apartados de forma breve y concisa.
 - Deberá presentarse firmado por la persona o personas que figuren como redactores en el encabezamiento, con el visto bueno del representante legal de la Entidad y sello de la misma.

**DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, Nº 2
06800 MÉRIDA**



ORDEN de 27 de mayo de 2014 por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2014. (2014050134)

El Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas de Extremadura (aprobado por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el 23 de noviembre de 2007), actualmente vigente, contempla la colaboración entre las distintas Instituciones y Organizaciones, y mantiene un llamamiento permanente a las Organizaciones no Gubernamentales con implantación social y con posibilidades de actuación, para que sumen sus esfuerzos, sus programas y sus proyectos a los de la Comunidad Autónoma Extremeña.

A fin de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto y en aras a llevar a cabo una actuación coordinada con las diversas Organizaciones no Gubernamentales que intervienen en este campo, se establece esta convocatoria de subvenciones para el año 2014, que podrá financiar el desarrollo de programas de intervención en drogodependencias y otras conductas adictivas en el marco del Plan Integral de Drogodependencias y Otras Conductas Adictivas, en los campos de intervención que en esta convocatoria se detallan.

A estos efectos, en el Plan Integral sobre Drogas y otras Conductas Adictivas se definen las adicciones comportamentales, adicciones sin drogas o adicciones psicológicas, como conductas repetitivas en las que la persona pierde el control de la conducta, aumenta la intensidad, la frecuencia, la cantidad de tiempo y/o de recursos invertidos en ella, interfiriendo en el funcionamiento normal en la vida cotidiana en diversas áreas (familiar, social, escolar, laboral, entre otras), y sin mediar consumo de sustancias.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE de 29 de abril de 1999) declara que se entiende por drogodependencia aquella alteración del comportamiento caracterizada por el uso continuado de drogas que se distingue por una serie de trastornos fisiológicos, cognitivos y conductuales que indican que el sujeto ha perdido el control sobre el uso de las mismas, a pesar de sus consecuencias negativas en el plano físico, psicológico, familiar, social y laboral.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, modificado por el Decreto 78/2014, de 13 de mayo, que establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar al Servicio Extremeño de Salud y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 26 de marzo de 2002),

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente orden tiene por objeto convocar subvenciones públicas para el fomento de programas sociosanitarios de prevención, asistencia, inserción, investigación y formación en materia de conductas adictivas de acuerdo con los objetivos recogidos en el Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas de Extremadura.



2. La convocatoria se regulará por las disposiciones contenidas en los Capítulos I y IV del Decreto 111/2012, de 15 de junio, (DOE n.º 120, de 22 de junio de 2012) modificado por el Decreto 78/2014, de 13 de mayo, (DOE n.º 94, de 19 de mayo de 2014) que establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar al Servicio Extremeño de Salud.

Artículo 2. Cuantía y financiación.

1. Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuren en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, en la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 200839010002 por importe de 100.000 euros, en la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 200639010005 por un importe de 40.000 euros, en la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 201339010005 por un importe de 130.431 euros, en la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 200639010008 por un importe de 290.000 euros.

El importe global aplicable a la presente orden de convocatoria asciende a 560.431 euros.

2. La cantidad global de los créditos presupuestarios podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, en función de que exista disponibilidad presupuestaria, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables, antes de resolver la concesión de las subvenciones, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
3. La cuantía individualizada de la subvención será distribuida en función de la puntuación obtenida por aplicación de los criterios objetivos del artículo 8 de esta orden, de la siguiente forma:

<u>Puntos</u>	<u>Porcentaje aplicado a la cantidad solicitada</u>
35	80 %
30 a 34	70 %
21 a 29	60 %
10 a 20	50 %
1 a 9	0

Así, para obtener subvención es necesario obtener un mínimo de 10 puntos, salvo que el programa presentado tenga especial interés, y esté justificado por razones de conflictividad social y/o marginal existentes que supongan un riesgo para la salud pública en los términos definidos en la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura, en este caso, la cuantía de la subvención será el 50 % de la cantidad solicitada.

4. El crédito máximo disponible será distribuido por orden decreciente en función de la puntuación final obtenida por los solicitantes. Excepcionalmente, cuando varios solicitantes obtengan la misma puntuación y el crédito disponible no pueda cubrir la totalidad de las ayudas se prorrateará a partes iguales entre todos ellos.



5. La cuantía solicitada por el interesado actuará como límite máximo de la subvención a conceder.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la ayuda las Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que en sus Estatutos especifiquen la intervención en conductas adictivas como uno de sus fines u objetivos.
2. Las entidades que soliciten subvenciones para programas asistenciales deberán contar con la autorización administrativa que en su caso, establezca la normativa aplicable en materia de requisitos de los Centros, Servicios o Establecimientos de tratamiento de las conductas adictivas.

Artículo 4. Procedimiento de Concesión.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1 del Decreto de bases reguladoras, el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Artículo 5. Plazo de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes, conforme al Anexo I de la presente orden, será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura e irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Acreditación de la condición de representante legal de la entidad solicitante.
 - b) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad.
 - c) Copia compulsada de los Estatutos de la entidad.
 - d) Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
 - e) Descripción individualizada, según Anexo II, de cada uno de los programas objeto de solicitud.
 - f) El solicitante podrá acompañar el alta de terceros o, en su caso, indicar el código IBAN de la cuenta en la que desea que se efectúe el ingreso de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.c) del Decreto 111/2012, de 15 de junio.
 - g) El número de meses a que se refiere el artículo 8.1 de la presente Orden se acreditará mediante un certificado expedido por el órgano responsable de la entidad relacionando los programas y los años de ejecución.
 - h) Balance económico del ejercicio 2013 donde se haga constar detalladamente los ingresos recibidos y gastos realizados, agrupados por partidas específicas, según el fin a las que fueron destinadas, conforme al Anexo III.
2. Las solicitudes y documentación adjunta se dirigirá al titular de la Dirección General de Salud Pública el Servicio Extremeño de Salud y podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se im-



planta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Si la solicitud y/o la documentación requeridas adolecieran de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa del órgano competente.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Son subvencionables los gastos derivados de los siguientes programas:
 - I. Programas asistenciales para personas afectadas por conductas adictivas:
 - a) Programas residenciales: comunidades terapéuticas y centros residenciales de tratamiento breve.
 - b) Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas.
 - c) Programas de reducción de los riesgos y los daños asociados al consumo de drogas.
 - II. Desarrollo de programas de prevención de conductas adictivas:
 - a) Intervenciones informativas y de sensibilización dirigidas a la población general.
 - b) Intervenciones de prevención dirigidas a ámbitos concretos: escolar, familiar, comunitario y laboral.
 - c) Actividades de prevención de conductas adictivas dentro de programas de educación para la salud.
 - d) Actividades preventivas dirigidas a colectivos en riesgo (prevención selectiva).
 - III. Programas de formación de profesionales en el campo de las conductas adictivas.
 - IV. Actividades ocupacionales de apoyo al tratamiento en coordinación con los centros ambulatorios del Servicio Extremeño de Salud y con los recursos asistenciales convenidos o concertados con la Administración:
 - a) Talleres ocupacionales en régimen de internamiento.
 - b) Talleres ocupacionales en régimen ambulatorio.
 - c) Centros de día de reincorporación socio-laboral.



- d) Programas formativos dirigidos a la incorporación laboral.
- V. Programas de reincorporación social de conductas adictivas, en colaboración con los centros específicos de atención a las conductas adictivas propios del Servicio Extremeño de Salud, convenidos o concertados:
- a) Programa de Pisos para la incorporación social.
 - b) Programas de intervención con menores afectados por conductas adictivas.
 - c) Programas de intervención con personas afectadas por conductas adictivas en comisarías y juzgados.
 - d) Programas de intervención con personas afectadas por conductas adictivas con problemas jurídico-penales.
 - e) Programas de intervención con personas afectadas por conductas adictivas que se encuentren en privados de libertad.
- VI. Programas de investigación aplicada, cuyo objetivo sea la mejora de la calidad asistencial prestada a las personas afectadas por conductas adictivas, o el perfeccionamiento de los programas preventivos contemplados en el Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas.
2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los relativos a:
- a) Costes directos: Gastos de personal para el desarrollo del programa: contratación de servicios a profesionales autónomos como apoyo técnico y/o contratación laboral del personal vinculado a las entidades solicitantes así como cualquier otro gasto de personal derivado de la participación o colaboración en el desarrollo del programa subvencionado.
 - b) Costes indirectos:
 - Gastos de mantenimiento del inmueble donde tiene la sede la entidad sin ánimo de lucro: alquiler, suministros de agua, energía eléctrica y teléfono, gastos de limpieza, comunidad o similares, así como gastos de mantenimiento y conservación de mobiliario, útiles, materiales fungibles de oficina, u otros análogos.
 - Gastos derivados de la realización de campañas de información, sensibilización, promoción, prevención a través de los medios de comunicación social (campañas en prensa, programas periódicos de radio y televisión, o similares).
 - Gastos por celebración de actividades, jornadas, seminarios, conferencias, o similares relacionadas con las actividades financiadas del programa, así como gastos relacionados con la elaboración, edición y publicación de material bibliográfico o audiovisual.
3. Los gastos previstos en este artículo deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

**Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes y emisión del informe correspondiente se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por el titular de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud o persona en quien delegue e integrada por el Secretario Técnico de Drogodependencias, la Jefa de Sección de Programas de Salud y Educación Sanitaria, dos Titulados Superiores, Especialidad Psicología, un Técnico, especialidad Trabajo Social y un Auxiliar, Especialidad Administración General, que realizará las funciones de secretario con voz pero sin voto. Todos ellos estarán adscritos a la Secretaría Técnica de Drogodependencia y serán designados por el presidente.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios del SES tras la publicación de la presente orden.

A la Comisión de Valoración le será de aplicación lo previsto en los apartados 2 y 3 el artículo 10 del Decreto de bases reguladoras. La propuesta de resolución de la Dirección General de Salud Pública no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

3. El procedimiento de concesión de subvenciones será resuelto y notificado por el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La notificación de la resolución se llevará a cabo mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Esta publicación sustituirá a la notificación y su falta legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

4. Si el interesado no hubiera enviado previamente, junto con la solicitud, el modelo de Alta de Terceros, en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberá presentarlo, en original, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse ya dada de alta la cuenta bancaria, declaración del representante legal de la entidad en el que se haga constar expresamente el código IBAN de la cuenta en la que se abonará la ayuda concedida.

Artículo 8. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación.

La concesión de las ayudas se hará de acuerdo con los criterios y la ponderación que a continuación se relaciona:

1. Número de meses ejecutando programas en materia de conductas adictivas dentro de los objetivos definidos en el Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos:



- a) De 169 meses en adelante: 20 puntos.
 - b) De 157 a 168 meses: 15 puntos.
 - c) De 109 a 156 meses: 10 puntos.
 - d) De 73 a 108 meses: 5 puntos.
 - e) De 25 a 72 meses: 3 puntos.
 - f) De 12 a 24 meses: 1 punto.
2. Número de objetivos del vigente Plan Integral de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas, desarrollados en el programa presentado, se valorará hasta un máximo de 4 puntos:
- a) Más de 15 objetivos: 4 puntos.
 - b) Entre 10 y 14 objetivos: 3 puntos.
 - c) Menos de 10 objetivos: 2 puntos.
3. Financiación del programa por otra entidad pública o privada, se valorará hasta un máximo de 2 puntos:
- a) Recibe financiación de otras 2 o más entidades públicas o privadas: 2 puntos.
 - b) Recibe financiación de 1 entidad pública o privada: 1 punto.
4. Inexistencia de recursos públicos o/y privados para el mismo fin en el entorno donde se va a desarrollar el programa, se valorará con 2 puntos.
5. Coordinación y utilización de recursos comunitarios complementarios, se valorará hasta un máximo de 2 puntos:
- a) En el desarrollo del programa están implicados 2 o más recursos comunitarios complementarios del entorno: 2 puntos.
 - b) En el desarrollo del programa está implicado al menos 1 recurso comunitario complementario del entorno: 1 punto.
6. En el caso de los programas ambulatorios asistenciales a personas con problemas de drogodependencias, se valorará el número de beneficiarios atendidos en el último programa financiado por la Dirección General Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, hasta un máximo de 5 puntos:
- a) Más de 60 beneficiarios: 5 puntos.
 - b) De 31 a 60 beneficiarios: 3 puntos.
 - c) De 1 a 30 beneficiarios: 2 puntos.
7. En el caso de los programas residenciales asistenciales, se valorará el número de beneficiarios del último programa financiado por la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, hasta un máximo de 5 puntos:
- a) Más de 20 beneficiarios: 5 puntos.



b) De 11 a 20 beneficiarios: 3 puntos.

c) De 1 a 10 beneficiarios: 2 puntos.

Artículo 9. Pago y justificación.

1. Recaída resolución favorable de subvención se abonará el 50 % de la totalidad de la misma, estando las entidades beneficiarias dispensadas de garantizar este pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el 50 % restante cuando se certifiquen y justifiquen gastos y pagos correspondientes al 50 % inicial.
2. En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50 % de la subvención concedida.
3. La entidad se compromete a aportar, en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificación acreditativa de haber registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.
4. Asimismo, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, antes del 31 de enero de 2015, ante la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, certificación pormenorizada y detallada de ingresos, gastos y pagos correspondientes al segundo pago, así como Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas según modelo Anexo IV y Anexo V, respectivamente, de la presente orden.

No obstante lo anterior, la entidad beneficiaria deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos utilizados en la cofinanciación de las actividades subvencionadas.

5. Las certificaciones que se aluden en los apartados anteriores deberán ser expedidas, por el Secretario con el visto bueno del Presidente y para la justificación de los gastos y pagos deberán ser presentar originales o copias compulsadas de las facturas y demás documentos valor probatorio equivalente, acompañados de una relación detallada de dichos justificantes.
6. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento o se hallen declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2000, de 9 de julio, Concursal, sin que hayan concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de bases reguladoras, la entidad beneficiaria de la subvención deberá atender las instrucciones que desde el Servicio Extremeño de Salud se les marque con respecto a los Convenios que éste suscriba con entidades de carácter educativo o laboral, tanto públicas como privadas, que posibiliten la formación de estudiantes o profesionales, la realización de actividades de investigación o el ejercicio del voluntariado en los Centros de atención a conductas adictivas.



2. Cuando sean las entidades beneficiarias las que prevean la realización de Convenios de este tipo que afecten al funcionamiento del Centro o impliquen el desempeño de determinadas actividades en sus instalaciones o por parte de los profesionales contratados, deberá ser objeto de autorización previa por parte del Servicio Extremeño de Salud.
3. Incluir la mención "Gobierno de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud" como entidad financiadora del proyecto en las publicaciones, publicidad e información que realicen para la difusión de las actividades del proyecto, memorias y demás documentación resultante de la actividad objeto de la ayuda, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Publicidad de la concesión.

1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño de Salud.
3. De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se dará publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Disposición adicional única. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia y al titular de la Dirección General de Salud Pública para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la aplicación y ejecución de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados, podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Salud y Política Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura o impugnarla directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualesquiera otras acciones o recursos que consideren pertinentes. En el supuesto en el que se hubiere formulado recurso de reposición, hasta que no haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de dicho recurso, no podrá formularse el correspondiente recurso contencioso-administrativo.



Todo ello de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Mérida, a 27 de mayo de 2014.

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

**4. PROGRAMAS PARA LOS QUE SE PRESENTA SOLICITUD.**

Según Art. 38	Denominación del programa	Coste total	Importe solicitado

5. RENUNCIO A LA SUBVENCIÓN EN EL CASO DE QUE NO SE FINANCIE EL 80% DE LA CANTIDAD SOLICITADA (Señalar con una X lo que proceda).

- Sí Renuncio
- No Renuncio y Financio con fondos propios o ajenos
- No Renuncio y Adapto el proyecto presentado a la cuantía otorgada

6. CONSENTIMIENTO.

PRESTO MI CONSENTIMIENTO / NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que mis datos de identidad personal sean consultados en archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de no prestar el consentimiento, quedará obligado a aportar copia compulsada del documento o tarjeta de identidad

7. AUTORIZACIONES.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda, salvo denegación expresa indicada a continuación:

- NO AUTORIZO a la Dirección General de Salud Pública a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO a la Dirección General de Salud Pública a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO a la Dirección General de Salud Pública a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

En caso de no autorizar, deberá aportar, junto a esta solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel, expedidas por los órganos competentes.

8. DECLARO.

1. Todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.
2. Que las actividades a que se refiere esta solicitud no son subvencionadas por otras entidades en más de un 100%.
3. Que la entidad que represento no está incurso en las prohibiciones reguladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011.
4. Que la entidad que represento cuenta con la autorización administrativa exigida en el artículo 36.2 del Decreto de bases reguladoras

**9. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.**

- Copia compulsada DNI (en su caso)
- Copia compulsada de los Estatutos de la Entidad.
- Acreditación de la condición de representante legal del solicitante.
- Copia compulsada de la Tarjeta de identificación fiscal.
- Descripción del programa según Anexo de la presente Orden de convocatoria
- El solicitante podrá acompañar el alta de tercero o, en su caso, indicar el código IBAN de la cuenta en la que desea que se efectúe el ingreso de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 c) del regulador de las bases.
- Certificado artículo 39.1 del Decreto 111/2012.
- Balance Económico según Anexo de la presente orden de convocatoria.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación, bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del/de la representante de la Entidad
y sello de la misma

Fdo.

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos.

**DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA.
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, Nº 2
06800 MÉRIDA**

**ANEXO II**

Deberá presentarse un modelo para cada uno de los programas presentados y deberá corresponderse con los mismos que aparecen en la solicitud que figura como Anexo I.

- Caso de necesitar mayor espacio, adjuntar como anexos.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA
<ul style="list-style-type: none">▪ Denominación del programa
<ul style="list-style-type: none">▪ Correspondencia con el artículo 6.1 de la Orden de convocatoria. (Referido a las definiciones de programas que aparecen en el artículo 6.1.)
<ul style="list-style-type: none">• Justificación del programa (motivos, necesidad de su realización). Caso de que se trate de programas de investigación aplicada, especificar además el marco teórico desde el que se parte.
<ul style="list-style-type: none">• Población diana o colectivo al que va dirigido el programa (delimitándolo todo lo posible)
<ul style="list-style-type: none">• Contexto de aplicación o entorno donde se desarrollará el programa (asistencial, preventivo -escolar, familiar, laboral, comunitario, selectivo- o de reincorporación)
<ul style="list-style-type: none">• Objetivos (definidos operativamente, generales, específicos, estratégicos y de resultado)
<ul style="list-style-type: none">• Adicciones que se trabajan en el programa:<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Drogas en general<input type="checkbox"/> Opiáceos<input type="checkbox"/> Alcohol<input type="checkbox"/> Drogas Sintéticas<input type="checkbox"/> Juego Patológico<input type="checkbox"/> Otros<input type="checkbox"/> Tabaco<input type="checkbox"/> Fármacos<input type="checkbox"/> Cánnabis<input type="checkbox"/> Cocaína y derivados



<ul style="list-style-type: none">• Metodología, tamaño del grupo sobre el que se va a intervenir y material didáctico o técnico necesario para el desarrollo del programa, en su caso.											
<ul style="list-style-type: none">• Contenido y fases del programa. <p>Descripción de las actividades a desarrollar en el mismo:</p> <p>Actividades (cumplimentar una hoja por actividad).</p> <p>de cada actividad indicar:</p> <p>Actividad nº</p> <p>Nombre:</p> <p>Descripción.</p> <p>Población a la que va dirigida:</p> <table><thead><tr><th>Tipo de Colectivo</th><th>Nº de usuarios</th><th>Persona Responsable</th></tr></thead></table> <p>Relación de la actividad con los objetivos del programa</p> <p>Entorno donde se va a realizar:</p> <p>Recursos Humanos</p> <table><thead><tr><th>Número</th><th>Titulación</th><th>Tipo de relación laboral</th></tr></thead></table> <p>Voluntarios</p> <table><thead><tr><th>Número</th><th>Titulación</th><th>Horas dedicadas</th></tr></thead></table> <p>Recursos Materiales:</p> <table><thead><tr><th>Tipo</th><th>Número</th></tr></thead></table>	Tipo de Colectivo	Nº de usuarios	Persona Responsable	Número	Titulación	Tipo de relación laboral	Número	Titulación	Horas dedicadas	Tipo	Número
Tipo de Colectivo	Nº de usuarios	Persona Responsable									
Número	Titulación	Tipo de relación laboral									
Número	Titulación	Horas dedicadas									
Tipo	Número										



Instituciones que van a participar:				
Nombre	Tipo de colaboración		Tipo de acuerdo	
Recursos de la comunidad que se van a utilizar:				
Evaluación prevista (Describir instrumentos y formas de aplicación):				
A) Describir instrumentos a utilizar				
B) Descripción de los indicadores cuantitativos y cualitativos				
C) Momento de la Evaluación.				
Presupuesto	<input type="text"/>			€
Calendario (reparto de actividades):				
Actividad	Meses	Días	Fecha inicio	Fecha fin
Descripción de los canales y tiempos previstos (mensual, trimestral,..) en la coordinación con la Secretaría Técnica de Drogodependencia.				
Presupuesto detallado del proyecto:				
Desglose de los gastos:				Importe en €
Personal (detallado por cada profesional)				€



Material	€
Local/locales	€
Bienes y Servicios	€
Otros (viajes, dietas, seguros, formación,...)	€
Fuentes de Financiación: (Consejerías, Ayuntamientos, Cajas de Ahorro, Ministerios, Otras Entidades):	€

Presupuesto Total del Programa

IMPORTE: €

Consejería de
Salud y Política Social**GOBIERNO DE EXTREMADURA****ANEXO III****BALANCE ECONÓMICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.**

(Indicar sólo las ayudas/subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad durante el año 2013)

- Solicitadas:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados	Importe €

- Concedidas:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados	Importe €

 No ha solicitado ni obtenido ayuda/subvención para la misma finalidad.

En _____, a _____ de _____ de _____

El/La Representante

Fdo.:



B) Descripción de los indicadores cuantitativos y cualitativos				
C) Calendario de actividades realizadas.				
Actividad	Meses	Días	Fecha inicio	Fecha Fin
Desglose de los gastos:				Importe en €
Personal (detallado por cada profesional)				€
Material				€
Local/locales				€
Bienes y Servicios				€
Otros (viajes, dietas, seguros, formación,..)				€
Fuentes de Financiación: (Consejerías, Ayuntamientos, Cajas de Ahorro, Ministerios, Otras Entidades):				€

**DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA.
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, Nº 2
06800 MÉRIDA**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2014, de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la incorporación de investigadores doctores, tecnólogos y titulados universitarios a las empresas para el desarrollo de proyectos de I+D+i en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014061237)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de noviembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE núm 213), el Decreto 156/2012, de 3 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la incorporación de investigadores doctores, tecnólogos y titulados universitarios a las empresas para el desarrollo de proyectos de I+D+i, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El citado decreto ha sido modificado por el Decreto 231/2012, de 27 de noviembre (DOE núm 230, de 28 de noviembre), Decreto 36/2013, de 19 de marzo (DOE núm 59, de 26 de marzo), y Decreto 244/2013, de 30 de diciembre (DOE núm 5, de 9 de enero).

Tercero. Con fecha 4 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE núm 23), la Orden de 30 de diciembre de 2013 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a la incorporación de investigadores doctores, tecnólogos y titulados universitarios a las empresas, para el desarrollo de proyectos de I+D+i en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio económico 2014.

Cuarto. El día 13 de mayo de 2014, se reúne la Comisión de Valoración emitiendo el correspondiente Acta preceptiva para la ejecución de ayudas destinadas a la incorporación de investigadores doctores, tecnólogos y titulados universitarios a las empresas para el desarrollo de Proyectos de I+D+i en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde se relacionan, los expedientes aprobados y excluidos por dicha Comisión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar Resolución corresponde, por desconcentración, al Secretario General de Ciencia y Tecnología, según se recoge en el artículo 12.2 de la Orden de Convocatoria de 30 de diciembre 2013 (DOE núm 23, de 4 de febrero de 2014).



Segundo. La Orden de 30 de diciembre de 2013 establece que el coste de las ayudas concedidas se imputará a la Aplicación Presupuestaria 14.02.331B.470.00, Superproyecto 2009.19.04.9003 "Formas innovadoras de Organización Laboral" y Proyecto de Gasto 201214002003300 "Programa de incorporación de investigadores y personal técnico a empresas" de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas ayudas están cofinanciadas en un 75 % por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo (FSE), dentro del periodo de programación 2007-2013 para Extremadura, encuadrándose en la Prioridad 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios", en la Categoría de Gasto 63 "Formas innovadoras de organización laboral", con una nueva actuación denominada "Programa de incorporación de investigadoras y personal técnico a empresa".

Tercero. El Decreto 156/2012, de 3 de agosto, establece en su artículo 17 que los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones de identificación, publicidad e información pública, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

CUARTO. El artículo 16 del Decreto 156/2012, de 3 de agosto (DOE núm 213, de 5 de noviembre), establece que "el Servicio de Recursos para la Investigación Científica, visto el expediente y el Informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará las propuestas de resolución".

Por todo lo expuesto, una vez tramitadas las solicitudes de ayudas presentadas y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 156/2012, de 3 de agosto, a propuesta de la Jefa de Servicio competente como órgano instructor, previo informe de la Comisión de Valoración, y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder a los beneficiarios que se especifican en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que conforme al objeto, cuantía y duración, se determinan en el mismo.

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones contenidas en el Decreto 156/2012, de 3 de agosto y sus modificaciones, así como las obligaciones establecidas en la presente resolución, cumpliendo en todo caso con la finalidad de la ayuda, en cuanto a la realización de proyectos técnica y económicamente viables de investigación industrial, de desarrollo tecnológico experimental o de innovación, en las empresas que tengan domicilio social y/o centro productivo en Extremadura, y las obligaciones de identificación, publicidad e información pública.



Segundo. No conceder las ayudas a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo II de la presente Resolución, por los motivos que se describen en el mismo.

Tercero. Publíquese la presente resolución en la página web de ayudas <http://ayudaspri.gobex.es/> y en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.6 del Decreto 156/2012, de 3 de agosto, dándose así también cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, a 6 de junio de 2014.

El Secretario General de Ciencia y Tecnología,
JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA

ANEXO I
RELACIÓN DE EXPEDIENTES ESTIMADOS
DE INCORPORACIÓN DE TECNÓLOGOS Y TITULADOS UNIVERSITARIOS A LAS EMPRESAS PARA EL
DESARROLLO DE PROYECTOS DE I+D+i
COMISIÓN DE VALORACIÓN DE 13/05/2014

EXPEDIENTE	NOMBRE	CIF	FECHA DE PRESENTACIÓN	OBJETO PROYECTO	TOTAL INVERSIÓN PROYECTADA	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	%	SUBVENCIÓN TOTAL	RESULTADO INFORME	DURACIÓN CONTRATO en meses
CP-14-0003-1	TRECONITE, S.L	B06602510	25/02/2014	Investigación para la creación de nuevos algoritmos, para la autogestión automatizada de costes para Smartphone	45.500,00	45.500,00	70	31.850,00	Favorable	18
CP-14-0004-1	ECOGESTION DEL GUADIANA, S.L.U.	B06522676	28/02/2014	Investigación para la obtención de un prototipo para generación de electricidad a partir de distintas fuentes de energía	33.969,76	33.969,76	70	23.778,83	Favorable	16
CP-14-0005-1	GRUPO RENDER INDUST. ING. Y MONTAJE, S.L.	B10298081	28/02/2014	Desarrollo de un sistema de software que integre datos de las diferentes redes de observación que permita el procesamiento y evaluación en tiempo real de los datos recibidos	46.666,56	46.666,56	45	20.999,95	Favorable	17
CP-14-0006-1	FUENSIL PENINSULAR, S.L.	B06555262	04/03/2014	Investigación de un procedimiento ecológico para la eliminación de la contaminación ambiental producido por los sueros lácteos residuales de las industrias queseras	44.888,16	39.487,71	70	27.641,40	Favorable	12
CP-14-0007-1	HEURISTIC SOLUTIONS SL	B06594790	06/03/2014	Disponer de un entorno híbrido cloud que permita crecer y decrecer a través de las plataformas cloud de terceros, de esta manera dispondrán de un entorno de computación más flexible que les permita adaptación rápida.	26.490,00	26.490,00	70	18.543,00	Favorable	12
CP-14-0008-1	TORREALTA, S.C.L.	F06412498	03/03/2014	Investigación sobre métodos de riego más eficientes con menores consumos de agua y menor aportación de nitrógenos químicos a las plantaciones.	28.292,32	28.292,32	70	19.804,62	Favorable	16
CP-14-0009-1	MEJORA E INNOVACIÓN A EMPRESAS SL	B06656342	04/03/2014	Desarrollo de software para el análisis de los distintos procesos de una empresa de cualquier sector	33.571,43	33.571,43	45	15.107,14	Favorable	17
CP-14-0010-1	LEAN INNOVACIÓN CONSULTORES, SL	B06644660	04/03/2014	Desarrollo de un software de adquisición y muestras de datos.	35.785,00	35.785,00	45	16.103,25	Favorable	17
CP-14-0011-1	ONDUPACK, S.A.	A06255244	04/03/2014	Estudio para la implantación de cambio de canal para mejora de proceso productivo	37.484,32	37.484,32	25	9.371,08	Favorable	17

Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos FSE:
Programa Operativo FSE de Extremadura 2007-2013
Prioridad: 1: Fomento del Espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios
Categoría del gasto: 63: Formas innovadoras de organización laboral
Tasa de cofinanciación: 75 %



EXPEDIENTE	NOMBRE	CIF	FECHA DE PRESENTACIÓN	OBJETO PROYECTO	TOTAL INVERSION PROYECTADA	TOTAL INVERSION SUBVENCIONABLE	%	SUBVENCIÓN TOTAL	RESULTADO INFORME	DURACIÓN CONTRATO en meses
CP-14-0012-1	STIL, SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INNOVACIÓN Y LABORATORIOS, S.L.	B06635130	05/03/2014	Investigación sobre la co-digestión de purines con alperjujo	36.069,05	36.069,05	70	25.248,34	Favorable	14
CP-14-0013-1	AGRO PRECISIÓN E INGENIERÍA S.L.	B06478952	06/03/2014	Búsqueda de nuevas alternativas al manejo convencional en el control de cultivos leñosos.	38.572,80	38.572,80	70	27.000,96	Favorable	17
CP-14-0014-1	AMBLING INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.L.	B10406601	06/03/2014	Aplicación de nuevas tecnologías basadas en análisis de imágenes hiperespectrales, para la evaluación y control de la calidad del agua	56.142,50	56.142,50	60	33.685,50	Favorable	17
CP-14-0016-1	CULTURA NATURA S.L.	B10420487	06/03/2014	Investigación en la obtención de un tipo de humus enriquecido con enzimas capaces de metabolizar sustancias tóxicas.	22.500,00	22.500,00	70	15.750,00	Favorable	16
CP-14-0017-1	GLOBAL PROCESS AND PRODUCT IMPROVEMENT, S.L.	B10404168	06/03/2014	Desarrollo de un modelo para establecer nuevos servicios móviles basados en "cloud computing"	31.200,00	31.200,00	45	14.040,00	Favorable	15
CP-14-0018-1	INYGES CONSULTORES S.L.	B10306702	06/03/2014	Investigación para establecer criterios de funcionamiento y diseño para estaciones depuradoras	44.450,00	39.487,71	70	27.641,40	Favorable	12
CP-14-0021-1	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXTREFOR S.L.	B10446581	06/03/2014	Estudio de investigación sobre la explotación de la resina.	58.333,20	58.333,20	70	40.833,24	Favorable	14
CP-14-0022-1	OTEARA, S.L.	B06597330	06/03/2014	Desarrollo de nuevas técnicas y algoritmos de minería de datos para su aplicación en productos comerciales	44.761,00	44.761,00	70	31.332,70	Favorable	17





ANEXO II
RELACIÓN DE EXPEDIENTES DESESTIMADOS
RELACIÓN DE INCORPORACIÓN DE TECNÓLOGOS Y TITULADOS UNIVERSITARIOS A LAS EMPRESAS PARA EL
DESARROLLO DE PROYECTOS DE I+D+i
COMISIÓN DE VALORACIÓN DE 13/05/2014

EXPEDIENTE	NOMBRE	CIF	FECHA DE PRESENTACIÓN	OBJETO PROYECTO	TOTAL INVERSIÓN PROYECTADA	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	%	SUBVENCION TOTAL	RESULTADO INFORME	MOTIVO DENEGACION	DURACIÓN CONTRATO en meses
CP-14-0015-1	IGO SOFTWARE, S.L.	B10377562	06/03/2014	Desarrollo de un motor de realidad aumentada para dispositivos móviles	40.526,64	40.526,64	0	0,00	Desfavorable	La persona a contratar tiene relación laboral anterior en la misma categoría profesional con la empresa	17
CP-14-0019-1	IMENER FRANQUICIAS SL	B866599628	06/03/2014		0,00	0,00	0	0,00	Desfavorable	Excluido por no presentar la documentación solicitada	0
CP-14-0020-1	SOC. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	F06003362	10/03/2014		0,00	0,00	0	0,00	Desfavorable	Excluido por no presentar la documentación solicitada	0

Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos FSE:
Programa Operativo FSE de Extremadura 2007-2013
Prioridad 1: Fomento del Espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios
Categoría del gasto: 63: Formas innovadoras de organización laboral
Tasa de cofinanciación: 75 %



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2014, del Consejero, por la que se declara la prevalencia de la demanialidad resultante de la aprobación del proyecto de obra para la construcción de punto de acopio en el monte de utilidad pública n.º 6 de Cáceres, "Castañar Gallego", ubicado en el término municipal de Hervás y propiedad de esta entidad local. (2014061194)

Examinado el expediente de doble demanialidad instruido por la Dirección General de Medio Ambiente con motivo de la solicitud formulada por la Diputación Provincial de Cáceres para la habilitación de la instalación de un punto de acopio de residuos de construcción y demolición de 500 metros cuadrados en la parcela 561 del polígono 6 del término municipal de Hervás, perteneciente al citado monte catalogado con el número 6 de la provincia de Cáceres, "Castañar Gallego".

Resultando que la referida actuación trae causa de la aprobación del "Plan Integral de Residuos (PIREX) 2009-2015 de la Junta de Extremadura", del "Plan Piloto de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición" aprobado por Diputación de Cáceres en implementación del mismo y del Convenio interadministrativo de Colaboración suscrito a ese mismo efecto con la entonces Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Considerando que, como se expone en el informe técnico obrante en el expediente, la zona elegida para la ubicación de la instalación en cuestión, se considera apropiada ya que la vegetación es un pastizal degradado y su acceso directo desde la carretera hace que los camiones no tengan que atravesar el monte; así como que, ello no obstante y habida cuenta de la naturaleza de esa actuación, no se aprecia que su realización constituya circunstancia extraordinaria que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, pueda fundamentar la descatalogación de la zona propuesta.

De acuerdo con lo establecido en la citada Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en virtud de las atribuciones que me confieren lo dispuesto en el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo segundo del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

- I. Declarar la prevalencia de la demanialidad resultante de la aprobación del proyecto de obra para la "Construcción de Punto de Acopio de Residuos de Construcción y Demolición de Hervás" sobre el dominio público forestal constituido por los terrenos del monte Catalogado de Utilidad pública con el n.º 6 de la provincia de Cáceres, "Castañar Gallego", perteneciente al municipio de Hervás y sito en su término municipal, durante el tiempo que se esté prestando el referido servicio público.
- II. Determinar que la superficie afectada del monte sobre la que prevalece el interés de la obra es de 500 m² localizados en la parcela 561 del polígono 6 del término municipal de



Hervás, así como la de su actual acceso, conforme se grafía en los planos obrantes en el expediente de su razón.

III. Ordenar la anotación de esta prevalencia en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, así como su notificación a las Administraciones Públicas interesadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, las Administraciones Públicas interesadas podrán oponerse a la presente resolución mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en el supuesto de practicarse previamente requerimiento a esta Administración, desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del correspondiente acuerdo expreso al respecto o se entienda presuntamente rechazado el mismo por transcurrir el plazo de un mes establecido para dicha comunicación.

Mérida, a 21 de mayo de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2014, del Consejero, por la que se declara la prevalencia de la demanialidad resultante de la aprobación del proyecto de obra para la construcción de punto de acopio en el monte de utilidad pública n.º 46 de Cáceres, "Umbría del Helechoso", ubicado en el término municipal de Madrigal de la Vera y propiedad de esta entidad local. (2014061195)

Examinado el expediente de doble demanialidad instruido por la Dirección General de Medio Ambiente con motivo de la solicitud formulada por la Diputación Provincial de Cáceres para la habilitación de la instalación de un punto de acopio de residuos de construcción y demolición de 500 metros cuadrados en la parcela 888 del polígono 3 del término municipal de Madrigal de la Vera, perteneciente al citado monte catalogado con el número 46 de la provincia de Cáceres, "Umbría del Helechoso".

Resultando que la referida actuación trae causa de la aprobación del "Plan Integral de Residuos (PIREX) 2009-2015 de la Junta de Extremadura", del "Plan Piloto de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición" aprobado por Diputación de Cáceres en implementación del mismo y del Convenio interadministrativo de Colaboración suscrito a ese mismo efecto con la entonces Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Considerando que, como se expone en el informe técnico obrante en el expediente, la zona propuesta para la instalación del punto de acopio tiene poco valor forestal y se halla degradada por corresponderse con la actual escombrera, así como que, ello no obstante y habida cuenta de la naturaleza de esa actuación, no se aprecia que su realización constituya circunstancia extraordinaria que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, pueda fundamentar la descatalogación de la zona propuesta.

De acuerdo con lo establecido en la citada Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en virtud de las atribuciones que me confieren lo dispuesto en el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo segundo del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

- I. Declarar la prevalencia de la demanialidad resultante de la aprobación del proyecto de obra para la "Construcción de Punto de Acopio de Residuos de Construcción y Demolición de Madrigal de la Vera" sobre el dominio público forestal constituido por los terrenos del monte Catalogado de Utilidad pública con el n.º 46 de la provincia de Cáceres, "Umbría del Helechoso", perteneciente al municipio de Madrigal de la Vera y sito en su término municipal, durante el tiempo que se esté prestando el referido servicio público.
- II. Determinar que la superficie afectada del monte sobre la que prevalece el interés de la obra es de 500 m² localizados en la parcela 888 del polígono 3 del término municipal de Madrigal de la Vera, así como la de su actual acceso, conforme se grafía en los planos obrantes en el expediente de su razón.



III. Ordenar la anotación de esta prevalencia en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, así como su notificación a las Administraciones Públicas interesadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, las Administraciones Públicas interesadas podrán oponerse a la presente resolución mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en el supuesto de practicarse previamente requerimiento a esta Administración, desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del correspondiente acuerdo expreso al respecto o se entienda presuntamente rechazado el mismo por transcurrir el plazo de un mes establecido para dicha comunicación.

Mérida, a 21 de mayo de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2014, del Consejero, por la que se declara la prevalencia de la demanialidad resultante de la aprobación del proyecto de obra para la construcción de punto de acopio en el monte de utilidad pública n.º 29 de Cáceres, "Marradas del Coto", ubicado en el término municipal de Aldeanueva de la Vera y propiedad de esta entidad local. (2014061197)

Examinado el expediente de doble demanialidad instruido por la Dirección General de Medio Ambiente con motivo de la solicitud formulada por la Diputación Provincial de Cáceres para la habilitación de la instalación de un punto de acopio de residuos de construcción y demolición de 500 metros cuadrados en la parcela 91 del polígono 5 del término municipal de Aldeanueva de la Vera, perteneciente al citado monte catalogado con el número 29 de la provincia de Cáceres, "Marradas del Coto".

Resultando que la referida actuación trae causa de la aprobación del "Plan Integral de Residuos (PIREX) 2009-2015 de la Junta de Extremadura", del "Plan Piloto de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición" aprobado por Diputación de Cáceres en implementación del mismo y del Convenio interadministrativo de Colaboración suscrito a ese mismo efecto con la entonces Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Considerando que, como se expone en el informe técnico obrante en el expediente, la zona elegida para la ubicación de la instalación en cuestión, se considera apropiada y que se encuentra desprovista de vegetación, degradada, próxima al cementerio municipal y su acceso desde la carretera hace que los camiones tengan que atravesar un pequeño tramo de monte; así como que, ello no obstante y habida cuenta de la naturaleza de esa actuación, no se aprecia que su realización constituya circunstancia extraordinaria que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, pueda fundamentar la descatalogación de la zona propuesta.

De acuerdo con lo establecido en la citada Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en virtud de las atribuciones que me confieren lo dispuesto en el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo segundo del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

- I. Declarar la prevalencia de la demanialidad resultante de la aprobación del proyecto de obra para la "Construcción de Punto de Acopio de Residuos de Construcción y Demolición de Aldeanueva de la Vera" sobre el dominio público forestal constituido por los terrenos del monte Catalogado de Utilidad pública con el n.º 29 de la provincia de Cáceres, "Marradas del Coto", perteneciente al municipio de Aldeanueva de la Vera y sito en su término municipal, durante el tiempo que se esté prestando el referido servicio público.
- II. Determinar que la superficie afectada del monte sobre la que prevalece el interés de la obra es de 500 m² localizados en la parcela 91 del polígono 5 del término municipal de Aldeanueva de la Vera, así como la de su actual acceso, conforme se grafía en los planos obrantes en el expediente de su razón.



III. Ordenar la anotación de esta prevalencia en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, así como su notificación a las Administraciones Públicas interesadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, las Administraciones Públicas interesadas podrán oponerse a la presente resolución mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en el supuesto de practicarse previamente requerimiento a esta Administración, desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del correspondiente acuerdo expreso al respecto o se entienda presuntamente rechazado el mismo por transcurrir el plazo de un mes establecido para dicha comunicación.

Mérida, a 21 de mayo de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2014, de la Consejera, por la que se nombra la Comisión de Valoración que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2013-2014. (2014061235)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden de 6 de mayo de 2014 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2013-2014 (DOE núm. 99, de 26 de mayo de 2014),

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2013-2014 a:

Presidente: D. Santos Protomártir Vaquero.

Vocales:

D. Cándido Almodóvar Gallardo.

D. Saturnino González Ceballo.

D.ª Mónica Hermo Piñeiro.

D.ª Pilar de Manuel Carrasco.

D. Argimiro Montero Antúnez.

D.ª Isabel Pérez Muñoz.

D.ª Carmen Rodríguez Martín.

Secretaria: D.ª Ana María Sierra Carmona.

Mérida, a 4 de junio de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 29 de mayo de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 232/2014. (2014ED0174)

D.ª María Jesús del Cuvillo Silos, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 232 /2014 de esta Sala, seguidos a instancia de D. Alberto Palacios Solís contra la empresa Distrilusa Alimentación Express, SLU, y Posada Horno Colón, SL, sobre Resolución Contrato, se ha dictado Sentencia N.º 306 de fecha de hoy que está a su disposición en esta Secretaría contra la cual cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a su publicación en el DOE.

Y para que sirva de notificación en legal forma: "Distrilusa Alimentación Express, SLU, Posada Horno Colón, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su fijación en el tablón de anuncios de esta Sala.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a veintinueve de mayo de dos mil catorce.

La Secretaria Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 19 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CM-06-14-0114-MC, relativo a ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014082019)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución denegatoria por desistimiento, del Director General de Comercio e Inversiones, de fecha 24 de marzo de 2014 del expediente que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Interesado: José Manuel Ramos Gragera.

Último domicilio conocido: Ctra. Sevilla, km 0,900. Margen izq. Villa María de Badajoz.

Expediente n.º: CM-06-14-0114-MC.

Asunto: Resolución denegatoria por desistimiento emitida al amparo del Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias y primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2014.

Plazo de presentación de recurso: 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación.

Mérida, a 19 de mayo de 2014. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 19 de mayo de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de comercio. (2014082020)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que a continuación se especifican, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una so-mera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos po-



dría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D. Clemente Vázquez Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Hierbabuena, n.º 11 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 64/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.o).

Sanción: Mil doscientos euros (1.200 €).

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: D. Carlos Antonio Santisteban Díaz.

Último domicilio conocido: C/ Fray Antonio Gómez, n.º 14, 2.º izq. de Badajoz.

Expediente n.º: CI 74/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 €).

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: D. José María Suárez Cobos.

Último domicilio conocido: C/ Tajo, n.º 58, 3.º B de Don Benito (Badajoz).

Expediente n.º: CI 101/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 €).

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.



Denunciado: D. Wenceslao Vargas Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Pedro de Valdivia, n.º 6 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 102/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 €).

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: D. Jesús Vargas Romero.

Último domicilio conocido: C/ Salobral, n.º 9 de Madrid.

Expediente n.º: CI 105/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 €).

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Pan 41, SL.

Último domicilio conocido: C/ Badajoz, n.º 10 de Castuera (Badajoz).

Expediente n.º: CI 107/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 €).

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Pan 41, SL.

Último domicilio conocido: C/ Badajoz, n.º 10 de Castuera (Badajoz).

Expediente n.º: CI 108/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.



Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 €).

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Pan 41, SL.

Último domicilio conocido: C/ Badajoz, n.º 10 de Castuera (Badajoz).

Expediente n.º: CI 109/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 €).

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: D. Antonio Pardo Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Floridablanca, n.º 5 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 116/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 €).

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: D. Silverio Silva Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Arrabal, n.º 7 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 120/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 €).

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.



Denunciado: D. Silverio Silva Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Arrabal, n.º 7 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 120/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 €).

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Pan 41, SL.

Último domicilio conocido: C/ Badajoz, n.º 10 de Castuera (Badajoz).

Expediente n.º: CI 121/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 €).

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Pan 41 S.L.

Último domicilio conocido: C/ Badajoz, n.º 10 de Castuera (Badajoz).

Expediente n.º: CI 122/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 €).

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: D. Jesús Vargas Romero.

Último domicilio conocido: C/ Salobral H, n.º 9 de Madrid.

Expediente n.º: CI 129/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.



Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 €).

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Se pone en conocimiento de los interesados que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Comercio e Inversiones, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A, planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarles la propuesta de resolución de referencia.

Se advierte a los interesados, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificada la propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para que presenten alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Mérida, a 19 de mayo de 2014. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 19 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de comercio. (2014082021)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de las mismas podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D. Clemente Vázquez Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Hierbabuena, n.º 11 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente, n.º: CI 42/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.



Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.o).

Sanción: Mil doscientos euros (1.200 €).

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: D. Silverio Silva Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Arrabal , n.º 7 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente, n.º: CI 44/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 €).

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: D. Antonio Vega Suárez.

Último domicilio conocido: Avda. Constitución, n.º 130 de Los Santos de Maimona (Badajoz).

Expediente, n.º: CI 47/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 €).

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: D. Diego Vázquez Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Hierbabuena, n.º 11 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente, n.º: CI 54/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.o).

Sanción: Dos mil cien euros (2.100 €).

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.



Denunciado: D. Diego Vázquez Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Hierbabuena, n.º 11 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente, n.º: CI 56/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.o).

Sanción: Dos mil quinientos euros (2.500 €).

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: D. Clemente Vázquez Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Hierbabuena, n.º 11 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente, n.º: CI 57/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.o).

Sanción: Mil doscientos euros (1.200 €).

Denunciado: D. Clemente Vázquez Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Hierbabuena, n.º 11 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente, n.º: CI 61/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.o).

Sanción: Mil doscientos euros (1.200 €).

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Se pone en conocimiento de los interesados que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Comercio e Inversiones, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A, planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarles la resolución de referencia.



Se advierte a los interesados, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificada la resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el órgano superior jerárquico, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 19 de mayo de 2014. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCIO ESTEBAN CORCHERO.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la subrogación en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de gestión del servicio público de "Estación de transporte de viajeros por carretera de Don Benito". (2014061222)

Con fecha 16 de mayo de 2014 se dicta Resolución de la Secretaría General relativa a la subrogación en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de gestión del servicio público de "Estación de transporte de viajeros por carretera de Don Benito", en cuya parte dispositiva se dispone:

"Declarar el cambio de titularidad, por subrogación en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de gestión del servicio público de Estación de Transporte de Viajeros por Carretera de Don Benito, de la empresa La Veloz, SA, entidad absorbente de la empresa Sealsa Interurbanos, SL, surtiendo efectos dicha subrogación desde el 26 de noviembre de 2013, fecha de la inscripción en el Registro Mercantil de Madrid de la absorción antes descrita."

Mérida, a 22 de mayo de 2014. El Secretario General, ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la subrogación en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de gestión del servicio público de "Estación de transporte de viajeros por carretera de Miajadas". (2014061223)

Con fecha 16 de mayo de 2014 se dicta Resolución de la Secretaría General relativa a la subrogación en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de gestión del servicio público de "Estación de transporte de viajeros por carretera de Miajadas", en cuya parte dispositiva se dispone:

"Declarar el cambio de titularidad, por subrogación en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de gestión del servicio público de Estación de Transporte de Viajeros por Carretera de Miajadas, de la empresa La Veloz, SA, entidad absorbente de la empresa Sealsa Interurbanos, SL, surtiendo efectos dicha subrogación desde el 26 de noviembre de 2013, fecha de la inscripción en el Registro Mercantil de Madrid de la absorción antes descrita".

Mérida, a 22 de mayo de 2014. El Secretario General, ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la subrogación en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de gestión del servicio de "Transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-017 Azuaga-Don Benito y Castuera-Llerena, con hijuelas". (2014061224)

Con fecha 16 de mayo de 2014 se dicta Resolución de la Secretaría General relativa a la subrogación en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de gestión del servicio público de "Transporte regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-017 Azuaga-Don Benito y Castuera-Llerena, con hijuelas", en cuya parte dispositiva se dispone:

"Declarar el cambio de titularidad, por subrogación en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de gestión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera "JEV-017 Azuaga-Don Benito y Castuera-Llerena, con Hijuelas", de la empresa La Veloz, SA, entidad absorbente de la empresa Sealsa Interurbanos, SL, surtiendo efectos dicha subrogación desde el 26 de noviembre de 2013, fecha de la inscripción en el Registro Mercantil de Madrid de la absorción antes descrita".

Mérida, a 22 de mayo de 2014. El Secretario General, ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de refuerzo y mejora de la EX-111, tramo: pk 23+750-pk 43+360". Expte.: SER0514055. (2014061184)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332208.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: domingo.panea@gobex.es.
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SER0514055.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de refuerzo y mejora de la EX-111. Tramo: pk 23+750-pk 43+360.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 19 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71356200-0.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.



d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica: Hasta 60,00 puntos.
- Ampliación de la garantía: Hasta 10,00 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Calidad técnica de la propuesta: Hasta 30 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 97.877,55 €.

IVA (21 %): 20.554,29 €.

Importe total: 118.431,84 €.

Valor estimado del contrato: 97.877,55 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 30 de junio de 2014.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).

2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: registrofomento.merida@gobex.es.

5. Teléfono: 924 332313.

6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.



- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 15 de julio de 2014.
- e) Hora: 12:00 horas.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 22 de julio de 2014.
- e) Hora: 9:30 horas.

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 12 de agosto de 2014.
- e) Hora: 9:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

**9. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 28 de mayo de 2014. El Secretario General (PD Res, de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Planificación, ejecución, seguimiento y medición de resultados de la campaña de publicidad en televisión nacional para la promoción del turismo de Extremadura". Expte.: SER0414095. (2014061232)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332208.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: domingo.panea@gobex.es.
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>



8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: SER0414095.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de Planificación, ejecución, seguimiento y medición de resultados de la campaña de publicidad en televisión nacional para la promoción del turismo de Extremadura.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de ejecución/entrega: Desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el 30 de abril de 2015.

f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79341000-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: Hasta 60,00 puntos.
- Volumen de pases por encima del mínimo exigido: Hasta 10,00 puntos.
- Número de pases totales ofertados (Prime time): Hasta 11,00 puntos.
- Número de pases totales ofertados (Second time): Hasta 8,00 puntos.
- Mejoras: Hasta 11,00 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 991.735,54 €.

IVA (21 %): 208.264,46 €.

Importe total: 1.200.000,00 €.

Valor estimado del contrato: 991.735,54 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.



Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: T, Subgrupo: 1, Categoría: d.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Los licitadores que sean empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia en la forma prevista en el apartado "J" del Cuadro Resumen de Características que como Anexo I forma parte del PCAP.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 25 de julio de 2014.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
 - 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Dirección electrónica: registrofomento.merida@gobex.es.
 - 5. Teléfono: 924 332313.
 - 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.



d) Fecha: 4 de agosto de 2014.

e) Hora: 12:00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 11 de agosto de 2014.

e) Hora: 13:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

3 de junio de 2014.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013, Tema Prioritario 57: "Ayudas a la Mejora de los Servicios Turísticos" (Cofinanciación del 80 %).

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 4 de junio de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 19 de mayo de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de gestión de residuos no peligrosos (chatarra y metales no férricos), promovido por D. Santiago Manuel Redondo Gil, en Puebla de Obando. (2014082000)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de gestión de residuos no peligrosos (chatarra y metales no férricos), promovida por Santiago Manuel Redondo Gil, en Puebla de Obando (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

Actividad:

Proyecto de gestión de residuos no peligrosos (chatarra y metales no férricos).

CODIGO LER	RESIDUOS
15 01 04	Envases metálicos
16 01 06	Vehículos descontaminados
16 01 17	Metales férreos
16 01 18	Metales no férreos
17 04 02	Aluminio
17 04 05	Hierro y acero
17 04 07	Metales mezclados
20 01 06	Otros metales

**Ubicación:**

Parcela 9 del Polígono Industrial de Puebla de Obando (Badajoz). La parcela ocupa una superficie de 1433,5 mz.

Categoría:

9.3. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes.

Infraestructuras y equipos:

Solera de recepción de hormigón de 150 m².

Zona de almacén y selección de 1283,5 m².

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 19 de mayo de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011 DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 19 de mayo de 2014 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de uso de suelo forestal a agrícola en la finca El Río sobre 120,54 ha", en el término municipal de Peraleda del Zaucejo". (2014082025)

Para dar cumplimiento al artículo 37.1.b) del Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de uso de suelo forestal a agrícola en la finca El Río sobre 120,54 ha" en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Expte.: IA13/01745), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, avda. de Luis Ramallo, s/n., Mérida.

El proyecto de "Cambio de uso de suelo forestal a agrícola en la finca El Río sobre 120,54 ha." en el término municipal de Peraleda del Zaucejo, afecta a dos cultivos de eucalipto rojo que



ocupan una superficie de 216 ha. ubicados en finca con aprovechamiento ganadero con parcelas de labor de secano localizada en la ZEPA Campiña Sur y Embalse de Arroconejos. Estos cultivos de eucalipto tienen origen en un consorcio con la administración forestal que fomentó estos cultivos, no teniendo éxito económico y con repercusiones ambientales que aún perduran, y que se implantaron sobre tierras de labor en secano. Con la sustitución del cultivo de eucalipto se pretende dar a una parte de la explotación otro uso al suelo como tierras arables, y a la restante superficie conservar el uso forestal mediante la continuidad del cultivo o su sustitución por pastos permanentes a modo semejante a los usos del entorno y tradicionales de este terreno según su vocación agrosilvopastoral.

El proyecto de sustitución del cultivo se plantea de forma que se atenúen los impactos sobre el medio ambiente mediante la sectorización de las actividades según la pendiente del terreno, manteniendo arbolados los terrenos de pendientes superiores al 12 %. Así solo se plantea el uso agrícola de tierra arable para 120,56 ha. de pendientes inferiores al 12 %, mientras que el uso forestal se seguirá conservando sobre las 29,45 ha. de pendientes superiores al 20 % con la misma especie, y las restantes 65,98 ha. de pendientes comprendidas entre el 12 y 20 % mediante el cambio de la especie forestal principal con uso de pasto arbolado. Respecto a la Red Natura 2000 supondrá una reversión de los terrenos hacia hábitats propios del espacio.

Los cultivos que se pretenden implantar son de cereales de invierno, mediante labores preparatorias en primavera y antes de la siembra, abonado de fondo antes de la siembra, siembra en otoño, opcionalmente abonado de cobertera al final de invierno, y cosecha al final de la primavera, o bien, aprovechados a diente. Se realizarán barbechos tradicionales mediante labor que entierre los rastrojos del anterior cultivo de cereal. En las zonas de pendientes medias se conservarán hileras del cultivo fomentando el regenerado de quercíneas, y en la zona de pendientes mayores se seguirá con el cultivo del eucalipto hasta el final de su turno.

La actuación se ubica en los recintos sigpac 15 de la parcela 3 en el polígono 16, a la que afecta a 86,72 ha.; recinto 1 de la parcela 2 en el polígono 17, a la que afecta a 123,93 ha.; y al recinto 13 de la parcela 2 del polígono 17, con 5,03 ha. afectadas, todos del término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz).

La promotora del proyecto es La Lancha de Feria, SL.

El órgano sustantivo es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a través de su Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en la Dirección General de Medio Ambiente, avda. de Luis Ramallo s/n., Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 19 de mayo de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 21 de mayo de 2014 por el que se somete a información pública el expediente de catalogación del monte "Sierra de San Cristóbal", ubicado en Los Santos de Maimona y propiedad de ese municipio. (2014082030)

Instruido procedimiento por parte de esta Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; para la catalogación del epigrafiado monte, "Sierra de San Cristóbal", como de utilidad pública, de conformidad y a los efectos de lo establecido en los artículos 13, 15, 16.2, 17, 18 y demás con ellos relacionados de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado someter el expediente de su razón a trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas sitas en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ctra. San Vicente, 3, 06071 de Badajoz, y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de mayo de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 23 de mayo de 2014 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Campogamo", en el término municipal de Granja de Torrehermosa. (2014082065)

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Campogamo", en el término municipal de Granja de Torrehermosa, en todo el término municipal, y de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo de 2000), por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ctra. de San Vicente, 3, 06007 de Badajoz, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a su publicación en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 23 de mayo de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •



ANUNCIO de 23 de mayo de 2014 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de los abrevaderos/descansaderos del Cordel de San Blas o de la Traviesa, denominados "El Alguacil" y "El Tanganillar", en el término municipal de Granja de Torrehermosa. (2014082060)

Redactada la propuesta de deslinde de los abrevaderos/descansaderos del Cordel de San Blas o de la Traviesa, denominados "El Alguacil" y "El Tanganillar", en el término municipal de Granja de Torrehermosa, y de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo de 2000), por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ctra. de San Vicente, 3, 06007 de Badajoz, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a su publicación en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 23 de mayo de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •

ANUNCIO de 23 de mayo de 2014 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de la carretera de Córdoba", en el término municipal de Azuaga. (2014082057)

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de la carretera de Córdoba", en el término municipal de Azuaga, en todo el término municipal, y de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo de 2000), por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Azuaga, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ctra. de San Vicente, 3, 06007 de Badajoz, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a su publicación en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 23 de mayo de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •



ANUNCIO de 23 de mayo de 2014 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Córdoba", en el término municipal de Granja de Torrehermosa. (2014082059)

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Córdoba", en el término municipal de Granja de Torrehermosa, en todo el término municipal, y de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo de 2000), por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ctra. de San Vicente, 3, 06007 de Badajoz, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a su publicación en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 23 de mayo de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º M/BA/2013/084.1, en materia de montes. (2014082037)

Al no haberse podido notificar el acto administrativo identificado en el encabezamiento a Ganadería Domínguez y Gómez, SL, con NIF B-91735274, la entidad mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra. San Vicente n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 26 de mayo de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



ANUNCIO de 26 de mayo de 2014 sobre exposición pública del proyecto de deslinde de la vía pecuaria denominada "Calzada Romana", en el término municipal de Mérida. (2014082102)

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Calzada Romana", en el término municipal de Mérida, tramo "desde autovía A-5 hasta la Cañada Real de Santa María, Araya y de Badajoz", y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo de 2000), por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Mérida, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ctra. de San Vicente, 3, 06007 de Badajoz, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a su publicación en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 26 de mayo de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2014 por el que se somete a información pública el levantamiento topográfico de los hitos del amojonamiento del monte n.º 6 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, denominado "Baldíos o Primera Porción de las Hojas Comunes, Dehesa Boyal y Egido", del término municipal de Helechosa de los Montes. (2014082032)

En base al contrato "Labores de Amojonamiento de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura", expediente C08063090201, se ha procedido al levantamiento topográfico de los hitos colocados en el procedimiento de amojonamiento de aquellos montes de los que, debido a su antigüedad, se carecía de las coordenadas absolutas de los mojones, con la consiguiente inseguridad en la delimitación de los montes y la imposibilidad de recolocar con absoluta precisión aquellos que por diversas circunstancias hubieren sido movidos o extraviados.

El monte "Baldíos o Primera Porción de las Hojas Comunes, Dehesa Boyal y Egido", n.º 6 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz y propiedad del municipio de Helechosa de los Montes, tiene aprobado el deslinde del perímetro exterior del monte con fecha de 3 de diciembre de 1956; cuyo amojonamiento fue aprobado el 6 de septiembre de 1969. El 14 de noviembre de 1970 se aprobaba el deslinde interior parcial (1.ª parte), que afectaba a la parte del monte situado en la margen izquierda del embalse del Cíjara comprendida entre la presa y la Garganta de los Malos Pasos; y el 1 de diciembre de 1972 se aprobaba el deslinde de la margen izquierda del embalse del Cíjara y la margen derecha del Arroyo de los Malos Pasos. El amojonamiento correspondiente a los dos deslindes parciales interiores se aprobó el 21 de noviembre de 1977.



La información cartográfica existente relativa a estos procedimientos de deslinde y amojonamiento se encuentra en la actualidad plasmada en soporte papel, en forma de planos a escala 1:10.000; y la digitalización y posterior georreferenciación de los mismos sobre ortofoto. Y está materializada en campo mediante hitos de naturaleza permanente conocidos con el nombre de mojones.

El sistema de referencia adoptado era local (siempre relativo) y se obtenía mediante un itinerario topográfico, realizado con instrumentos de topografía clásica. Este itinerario consistía en realizar una sucesión de mediciones de ángulos y distancias desde los distintos puntos que componen el itinerario, lo que permite dotar de coordenadas a los diferentes puntos que se van visando. La medición de ángulos y distancias, con instrumentos en general poco precisos, suponía la acumulación de errores a lo largo del itinerario.

La finalidad del dato espacial es lograr una difusión de la cartografía temática y su puesta a disposición del público de la manera más amplia posible, lo que obliga a referir la cartografía desde su actual expresión en coordenadas locales a sistemas de proyecciones oficiales referidos a coordenadas absolutas con la finalidad de publicar la información cartográfica relativa al Dominio Público Forestal, sin que ello suponga modificación alguna del deslinde y amojonamiento aprobados.

La transformación de esta documentación cartográfica en datos espaciales, coordenadas planimétricas absolutas, es indispensable para ejercer la tutela y las demás competencias asignadas a la Administración sobre los montes declarados de utilidad pública.

Se ha adoptado recientemente el sistema ETRS89 como el sistema de referencia geodésico oficial en España para la referenciación geográfica y cartográfica, en el ámbito de la Península Ibérica y las Islas Baleares, y se deroga el hasta hoy vigente sistema ED50.

Con el fin de lograr la máxima difusión posible de las coordenadas obtenidas, éstas se han tomado en ambos sistemas de referencia.

Por lo anterior, desde este Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, se dispone hacer público el listado topográfico de los hitos del amojonamiento del monte para su general conocimiento.

En su virtud, y a tenor del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 105.c) de la Constitución Española, todas aquellas personas interesadas en el procedimiento, disponen de un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, al objeto de poder cumplimentar el trámite de audiencia y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes. De no hacerlo así, al vencimiento de dicho plazo, se tendrá por realizado el mismo, pasándose a formular la correspondiente resolución, conforme a lo previsto el artículo reseñado de la citada Ley 30/1992.

Mérida, a 26 de mayo de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 26 de mayo de 2014 por el que se somete a información pública el levantamiento topográfico de los hitos del amojonamiento del monte n.º 10 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, denominado "Ricias", ubicado en el término municipal de Villarta de los Montes y perteneciente al municipio de Fuenlabrada de los Montes. (2014082034)

En base al contrato "Labores de Amojonamiento de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura", expediente C08063090201, se ha procedido al levantamiento topográfico de los hitos colocados en el procedimiento de amojonamiento de aquellos montes de los que, debido a su antigüedad, se carecía de las coordenadas absolutas de los mojones, con la consiguiente inseguridad en la delimitación de los montes y la imposibilidad de recolocar con absoluta precisión aquellos que por diversas circunstancias hubieren sido movidos o extraviados.

El monte "Ricias", n.º 10 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, ubicado en el término municipal de Villarta de los Montes, y propiedad del municipio de Fuenlabrada de los Montes, tiene aprobado el deslinde de su perímetro exterior el 28 de agosto de 1924 y su deslinde interior el 30 de abril de 1969. Su amojonamiento total fue aprobado el 28 de noviembre de 1972.

La información cartográfica existente relativa a estos procedimientos de deslinde y amojonamiento se encuentra en la actualidad plasmada en soporte papel, en forma de planos a escala 1:5.000; y la digitalización y posterior georreferenciación de los mismos sobre ortofoto. Y está materializada en campo mediante hitos de naturaleza permanente conocidos con el nombre de mojones.

El sistema de referencia adoptado era local (siempre relativo) y se obtenía mediante un itinerario topográfico, realizado con instrumentos de topografía clásica. Este itinerario consistía en realizar una sucesión de mediciones de ángulos y distancias desde los distintos puntos que componen el itinerario, lo que permite dotar de coordenadas a los diferentes puntos que se van visando. La medición de ángulos y distancias, con instrumentos en general poco precisos, suponía la acumulación de errores a lo largo del itinerario.

La finalidad del dato espacial es lograr una difusión de la cartografía temática y su puesta a disposición del público de la manera más amplia posible, lo que obliga a referir la cartografía desde su actual expresión en coordenadas locales a sistemas de proyecciones oficiales referidos a coordenadas absolutas con la finalidad de publicar la información cartográfica relativa al Dominio Público Forestal, sin que ello suponga modificación alguna del deslinde y amojonamiento aprobados.

La transformación de esta documentación cartográfica en datos espaciales, coordenadas planimétricas absolutas, es indispensable para ejercer la tutela y las demás competencias asignadas a la Administración sobre los montes declarados de utilidad pública.

Se ha adoptado recientemente el sistema ETRS89 como el sistema de referencia geodésico oficial en España para la referenciación geográfica y cartográfica, en el ámbito de la Península Ibérica y las Islas Baleares, y se deroga el hasta hoy vigente sistema ED50.



Con el fin de lograr la máxima difusión posible de las coordenadas obtenidas, éstas se han tomado en ambos sistemas de referencia.

Por lo anterior, desde este Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, se dispone hacer público el listado topográfico de los hitos del amojonamiento del monte para su general conocimiento.

En su virtud, y a tenor del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 105.c) de la Constitución Española, todas aquellas personas interesadas en el procedimiento, disponen de un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, al objeto de poder cumplimentar el trámite de audiencia y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes. De no hacerlo así, al vencimiento de dicho plazo, se tendrá por realizado el mismo, pasándose a formular la correspondiente resolución, conforme a lo previsto el artículo reseñado de la citada Ley 30/1992.

Mérida, a 26 de mayo de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2014 por el que se somete a información pública el levantamiento topográfico de los hitos del amojonamiento del monte n.º 13 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, denominado "Hoja del Castaño y Rinconada", ubicado en el término municipal de Villarta de los Montes y perteneciente a este municipio. (2014082035)

En base al contrato "Labores de Amojonamiento de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura", expediente C08063090201, se ha procedido al levantamiento topográfico de los hitos colocados en el procedimiento de amojonamiento de aquellos montes de los que, debido a su antigüedad, se carecía de las coordenadas absolutas de los mojones, con la consiguiente inseguridad en la delimitación de los montes y la imposibilidad de recolocar con absoluta precisión aquellos que por diversas circunstancias hubieren sido movidos o extraviados.

El monte "Hoja del Castaño y Rinconada", n.º 13 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, ubicado en el término municipal de Villarta de los Montes, y propiedad de este municipio, tiene aprobado su deslinde total con fecha de 23 de junio de 1956 y su amojonamiento total el 15 de marzo de 1961.

La información cartográfica existente relativa a estos procedimientos de deslinde y amojonamiento se encuentra en la actualidad plasmada en soporte papel, en forma de planos a escala 1:5.000; y la digitalización y posterior georreferenciación de los mismos sobre ortofoto. Y está materializada en campo mediante hitos de naturaleza permanente conocidos con el nombre de mojones.

El sistema de referencia adoptado era local (siempre relativo) y se obtenía mediante un itinerario topográfico, realizado con instrumentos de topografía clásica. Este itinerario consistía



en realizar una sucesión de mediciones de ángulos y distancias desde los distintos puntos que componen el itinerario, lo que permite dotar de coordenadas a los diferentes puntos que se van visando. La medición de ángulos y distancias, con instrumentos en general poco precisos, suponía la acumulación de errores a lo largo del itinerario.

La finalidad del dato espacial es lograr una difusión de la cartografía temática y su puesta a disposición del público de la manera más amplia posible, lo que obliga a referir la cartografía desde su actual expresión en coordenadas locales a sistemas de proyecciones oficiales referidos a coordenadas absolutas con la finalidad de publicar la información cartográfica relativa al Dominio Público Forestal, sin que ello suponga modificación alguna del deslinde y amojonamiento aprobados.

La transformación de esta documentación cartográfica en datos espaciales, coordenadas planimétricas absolutas, es indispensable para ejercer la tutela y las demás competencias asignadas a la Administración sobre los montes declarados de utilidad pública.

Se ha adoptado recientemente el sistema ETRS89 como el sistema de referencia geodésico oficial en España para la referenciación geográfica y cartográfica, en el ámbito de la Península Ibérica y las Islas Baleares, y se deroga el hasta hoy vigente sistema ED50.

Con el fin de lograr la máxima difusión posible de las coordenadas obtenidas, éstas se han tomado en ambos sistemas de referencia.

Por lo anterior, desde este Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, se dispone hacer público el listado topográfico de los hitos del amojonamiento del monte para su general conocimiento.

En su virtud, y a tenor del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 105.c) de la Constitución Española, todas aquellas personas interesadas en el procedimiento, disponen de un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, al objeto de poder cumplimentar el trámite de audiencia y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes. De no hacerlo así, al vencimiento de dicho plazo, se tendrá por realizado el mismo, pasándose a formular la correspondiente resolución, conforme a lo previsto el artículo reseñado de la citada Ley 30/1992.

Mérida, a 26 de mayo de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 28 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución del contrato de servicio de "Control de calidad de las obras de construcción de edificio para nuevo Instituto de Educación Secundaria Obligatoria, por sustitución, y Centro Integrado de Formación Profesional en Valverde del Fresno". Expte.: OSERV1001015. (2014082027)

Intentada la notificación de la Resolución de 14 de mayo de 2014, del contrato de servicio de "Control de calidad de las obras de construcción de edificio para nuevo Instituto de Educación Secundaria Obligatoria, por sustitución, y Centro Integrado de Formación Profesional en Valverde del Fresno". Expte.: OSERV1001015, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

N.º Expte.	Asunto	Destinatario
2091-13-20	Resolución del contrato de servicios para el "Control de calidad de las obras de construcción de edificio para nuevo Instituto de Educación Secundaria Obligatoria por sustitución y Centro Integrado de Formación Profesional en Valverde del Fresno". (Expte.: OSERV1001015).	LACOEX, SL

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avenida Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, bloque 4.º planta 3.ª, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 28 de mayo de 2014. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •



ANUNCIO de 28 de mayo de 2014 sobre notificación de la Resolución de 14 de mayo de 2014, de la Consejera, por la que se extingue la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Infantil "Geppetto", por cese de actividades. (2014082023)

Asunto: Resolución de 14 de mayo de la Consejera de Educación y Cultura por la que se extingue la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Infantil "Geppetto", por cese de actividades.

Destinatario: Centro de Educación Infantil "Geppetto".

Número de Expediente: 0617-14.

El texto íntegro de la resolución, se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Informes, Normativa y Recurso de la Secretaría General, de la Consejería de Educación y Cultura, sito en avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 4, planta 3.ª de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 28 de mayo de 2014. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 3 de junio de 2014 por el que se da publicidad a las Resoluciones por las que se declara desierto el procedimiento para la adjudicación del lote 1 "Punto de Encuentro Familiar ciudad de Badajoz", lote 3 "Punto de Encuentro Familiar ciudad de Cáceres" y lote 4 "Punto de Encuentro Familiar ciudad de Plasencia", del contrato de servicio de punto de encuentro familiar de la Comunidad Autónoma de Extremadura, expediente SV-14.001. (2014082125)

Por Resolución de la Secretaría General de fecha 6 de marzo de 2014, Resolución de la Secretaría General de fecha 21 de mayo de 2014 y Resolución de la Secretaría General de fecha 21 de mayo de 2014, se declara desierto el procedimiento, por falta de licitadores, para la adjudicación de los lotes 1, 3 y 4, del contrato de "Servicio de punto de encuentro familiar de la Comunidad Autónoma de Extremadura", convocado por Anuncio de 30 de octubre de 2013, en el DOE número 213, de 5 de noviembre de 2013.

Mérida, a 3 de junio de 2014. La Secretaria General (PD Resolución de 26/09/2012, DOE n.º 197, de 10/10/2012), M.ª DOLORES CORCHERO MADRUGA.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 30 de mayo de 2014 sobre delegación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales de municipios en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2014082067)

Relación de los municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, a través del nuevo Convenio de Recaudación, para la gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos otros ingresos de derecho público en voluntaria y ejecutiva que a continuación se relacionan:

- Tasa por suministro de Agua en alta.

OTRAS DELEGACIONES

ORGANISMO AUTÓNOMO ÁREA DE IGUALDAD Y DESARROLLO LOCAL

Gestión Tributaria y Recaudatoria de la tasa por ocupación de los Centros Integrales de Desarrollo.

Badajoz, a 30 de mayo de 2014. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO

ANUNCIO de 29 de abril de 2014 sobre aprobación de la creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y aprobación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. (2014082086)

Que en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 29 de abril de 2014, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo,

1. Aprobar la creación de la Agrupación Local de Protección Civil de Pinofranqueado.
2. Aprobar el Reglamento de organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Protección Civil de Pinofranqueado con el siguiente contenido:



REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE PINOFRANQUEADO

CAPÍTULO I

FINALIDAD

Art. 1.º La Protección Civil de Pinofranqueado tiene como fin la configuración de una Organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas que los produjeron.

Art. 2.º La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Pinofranqueado como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por el Ministerio del Interior o por la Dirección General de Protección Civil.

Art. 3.º Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Pinofranqueado únicamente las personas físicas o individuales que residan en el Municipio y tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los Servicios básicos de Protección Civil dependientes del mismo.

Art. 4.º Asimismo, la actividad voluntaria de los interesados es independiente de la obligación que como vecinos pudiera corresponderles en relación con la realización de la prestación personal y de transportes a que se refieren los artículos 564 y 571 de la Ley de Régimen Local vigente u otras prestaciones equivalentes que puedan establecer leyes especiales, como la de Incendios forestales vigente o las que regulen, en su día, la Protección Civil y el Servicio Civil.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

Art. 5.º La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los vecinos a la Protección Civil de Pinofranqueado se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Pinofranqueado a que se refiere el presente reglamento.

Art. 6.º La Agrupación dependerá directamente del Alcalde, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado de Protección Civil de Pinofranqueado. No obstante, la Agrupación se encuadrará, orgánica y funcionalmente, en la Unidad municipal de que dependan los Servicios de Seguridad y Policía Municipal, en su caso.

Art. 7.º La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento de Pinofranqueado no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.



Art. 8.º Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Pinofranqueado, como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, los vecinos con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las entidades de este Servicio Público.

Asimismo, podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios activos todos los vecinos mayores de 18 años y menores de 60 años que acrediten disponer de tiempo libre determinado y que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos que se determinen, así como las de formación básica y especialización que procedan.

Art. 9.º La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado, acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y del compromiso de honor de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las Autoridades competentes o sus delegados y agentes.

Art. 10.º La condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Pinofranqueado faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma en relación con situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Los componentes del mismo no podrán realizar, amparándose en la misma, ya sea en relación con los mandos de ella o con otras personas, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Art. 11.º La Agrupación se estructurará, orgánica y funcionalmente, del siguiente modo y en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, articulándose en el orden que se indica:

- a) El equipo de intervención, integrado por cuatro voluntarios, uno de los cuales será el jefe del mismo, constituye la unidad fundamental de empleo.
- b) El grupo de intervención operativa, a cargo de un jefe, estará constituido por tres equipos.
- c) La Sección, al mando de un Jefe de la misma categoría, estará integrada por tres grupos de intervención.
- d) La Unidad de operaciones estará compuesta por tres secciones a cargo de un jefe común.

Art. 12.º La Agrupación de Protección Civil de Voluntarios dependerá directamente del Alcalde-Presidente como Jefe Local de Protección Civil y, por delegación de éste, del Concejal Delegado de Seguridad, y se integrará funcionalmente en el Servicio Municipal de Protección Civil.

Art. 13.º El Jefe de la Agrupación será nombrado por el Alcalde-Presidente, a propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil, oídos los voluntarios en Asamblea.

Los jefes de Unidad serán nombrados por el Concejal Delegado de Protección Civil, a propuesta del jefe de las Agrupación, recayendo la facultad de nombramiento de los jefes de Sección, Grupo y Equipo, en el jefe de la Agrupación de Voluntarios, oyendo siempre a los voluntarios.



Art. 14.º Todos los componentes de la Agrupación ostentarán, sobre el lado izquierdo del pecho, el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14 de septiembre de 1981, con la mención de la denominación del Municipio a que pertenecen.

Además, como distintivo propio de graduación, ostentarán sobre el uniforme, en la parte superior de la manga izquierda, un triángulo equilátero sobre un círculo blanco en los siguientes colores:

- a) Jefe de Equipo, amarillo.
- b) Jefe de Grupo, naranja.
- c) Jefe de Sección, verde.
- d) Jefe de Unidad, rojo.

El Jefe de Agrupación ostentará un triángulo azul con borde plateado.

Art. 15.º Por la Junta Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Pinofranqueado.

Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que proceda.

CAPÍTULO III

FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Art. 16.º La formación tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Pinofranqueado sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este Servicio público, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la capacitación de éstos para incorporarse, en condiciones de eficacia, a la correspondiente unidad de operaciones.

Art. 17.º La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- a) Cursos de captación de jóvenes al voluntariado de Protección Civil.
- b) Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.
- c) Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación.
- d) Ejercicios prácticos, con carácter periódico, para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

Los cursos tendrán un contenido teórico-práctico determinado de conformidad con la normativa dictada por la Dirección General de Protección Civil.

Además de cuanto antecede, la actividad formativa se completará con las siguientes actividades:



- a) La organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre Protección Civil y, especialmente, en relación con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores voluntarios y otras modalidades de la participación ciudadana en las actividades de protección Civil.
- b) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con Protección Civil.
- c) La elaboración y edición y, en su caso, promoción de publicaciones periódicas y unitarias sobre temas de Protección Civil y, especialmente, las destinadas a la formación de voluntarios y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante los mismos.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 18.º El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del Servicio, así como los de la categoría que le corresponda, en todos los actos públicos en los que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

Art. 19.º El voluntario de Protección Civil, tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde, Concejal Delegado de Protección Civil, Delegado de Seguridad y Protección Municipal o al funcionario equivalente, a través de sus mandos naturales o directamente cuando, en el plazo de veinte días, su escrito no hubiera sido contestado.

Art. 20.º Los riesgos en el servicio del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirle durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en la Ley de Responsabilidades de la Administración Pública, hará frente a aquellos daños que no estén amparados por el seguro.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento, a propuesta del Concejal Delegado.

Art. 21.º Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cubrir un mínimo de sesenta horas anuales, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su elevación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

Art. 22.º El voluntariado deberá incorporarse, a la mayor brevedad posible, a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia.



Asimismo tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Art. 23.º En ningún caso el voluntario o el colaborador actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervengan, con carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

Art. 24.º La pertenencia de los voluntarios y colaboradores al Servicio Municipal de Protección Civil será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle.

Art. 25.º El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado.

CAPÍTULO V

RECOMPENSAS Y SANCIONES

Art. 26.º Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Pinofranqueado serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán las infracciones conforme a lo previsto en el Reglamento.

La valoración corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil a propuesta del jefe de la Agrupación, y a iniciativa del mando natural de la unidad correspondiente.

Las recompensas y sanciones se agotarán en el expediente personal del interesado.

Art. 27.º La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgos para la vida o la integridad de los voluntarios, podrán ser recompensados con el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de la Alcaldía o la formulación por la misma de propuesta para la concesión de la Medalla al Mérito de la Protección Civil, creada por Orden de 24 de abril de 1982, y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial..

Art. 28.º Las infracciones se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

No se podrán imponer sanciones sin audiencia del interesado. Las faltas se consideraran leves, graves y muy graves.

I. Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

A) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.



- B) La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga maltrato de palabra u obra y no afecte al Servicio que deba cumplirse.
 - C) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente reglamento.
- II. Se considerarán faltas graves y se sancionaran con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:
- A) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa.
 - B) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.
 - C) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo o custodia.
 - D) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento y en particular a su artículo 10.º.
 - E) La acumulación de tres faltas leves.
- III. Se considerarán causas de expulsión, como consecuencia de faltas muy graves, las siguientes:
- A) Dejar de cumplir, sin causas justificadas, las exigencias del servicio.
 - B) Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.
 - C) Haber sido condenado por acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación.
 - D) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.
 - E) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que debe cumplir.
 - F) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fuera impuestas.
 - G) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente reglamento y en especial en su artículo 10.º.

CAPÍTULO VI

RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN

Art. 29.º La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento de Pinofranqueado se terminara a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, pérdida de la condición de vecino o quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

Art. 30.º Se considera baja temporal en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Pinofranqueado la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados y que haya sido comunicada oportunamente, así como la interrupción de la prestación por la incorporación al Servicio Militar o por embarazo, atención del recién nacido o enfermedad.



Art. 31.º Será causa de baja definitiva en la Agrupación la petición del interesado y la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada, a la actividad ordinaria o especial que le corresponda; el incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 21º o la negativa a cumplir el requerimiento de prestación de actividad en una zona siniestrada determinada o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomiende.

Art. 32.º Acordada la baja y notificada al interesado, por éste se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

Art. 33.º En todo caso se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Pinofranqueado y la causa por la que se acordó la baja.

DISPOSICIONES FINALES

- 1.ª Por la Junta Local de Protección Civil, se dictaran las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.
- 2.ª Este Reglamento entrara en vigor al día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no reglado por el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 2/85, de 21 de enero, sobre medidas provisionales en situaciones de emergencias, así como otras disposiciones legales que afecten a su contenido.

3. Nombrar coordinador de la Agrupación a don Ismael Sánchez Sánchez.
4. Publicar el presente acuerdo en el Bop de Cáceres y en DOE y proceder al registro de la Agrupación en el registro de voluntariado social de Extremadura.

Se procede a la votación del asunto que resulta aprobado por todos los Concejales presentes.

Y para que así conste se expide la presente por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con la salvedad de lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Pinofranqueado, a 29 de abril de 2014.

V.º B.º La Alcaldesa, VANESSA MARTÍN ALONSO. La Secretaria, M.ª ÁNGELES GARCÍA VILLAVERDE.

Pinofranqueado, a 29 de abril de 2014. La Alcaldesa-Presidenta, VANESA MARTÍN ALONSO.



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 28 de mayo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, para la provisión de una plaza de Oficial Jardinero. (2014082068)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 60, de 27 de marzo de 2014, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Oficial Jardinero, categoría C2, Nivel 14 incluida en la oferta de empleo público para el año 2012 mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Valencia de Alcántara, a 28 de mayo de 2014. El Alcalde, PABLO CARRILHO REYES.

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE MÉRIDA

ANUNCIO de 19 de mayo de 2014 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2014082039)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Valverde de Mérida, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de abril de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Periódico Extramadura.

Toda la documentación, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.



Las áreas afectadas por la suspensión abarca todo el término municipal.

La duración de la suspensión es de licencias. La duración de la suspensión, al amparo de lo establecido en el apartado 4 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, es de dos años.

Valverde de Mérida, a 19 de mayo de 2014. La Alcaldesa, SILVIA VARGAS FRUTOS.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es